



# **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

## **FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS**

### **CARRERA DE DERECHO**

**Proyecto de investigación previo a la obtención del título de Abogada de los  
Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**

### **TRABAJO DE TITULACIÓN**

**“LA PROTECCIÓN JURÍDICA POR PARTE DEL ESTADO ECUATORIANO A  
LOS SÍMBOLOS ANCESTRALES DE LA CULTURA CACHA - PURUHÁ”.**

#### **AUTORA:**

Tania Maricela Jumisaca Pinta

#### **TUTOR:**

Dr. Oswaldo Vinicio Ruiz Falconí

**Riobamba – Ecuador**

**2020**

# APROBACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS

CARRERA DE DERECHO

TÍTULO

"LA PROTECCIÓN JURÍDICA POR PARTE DEL ESTADO ECUATORIANO A LOS  
SÍMBOLOS ANCESTRALES DE LA CULTURA CACHIA - PURUHÁ"

## CALIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL

Dr. Oswaldo Ruiz TUTOR	<u>10</u> CALIFICACIÓN	<u>[Firma]</u> FIRMA
Abg. Paul Piray MIEMBRO 1	<u>9</u> CALIFICACIÓN	<u>[Firma]</u> FIRMA
Dr. Williams Buenaño MIEMBRO 2	<u>10</u> CALIFICACIÓN	<u>[Firma]</u> FIRMA

NOTA FINAL

9,66 (SOBRE 10 PUNTOS)

## CERTIFICADO DEL TUTOR

### CERTIFICACIÓN DEL TUTOR

DR. OSWALDO VINICIO RUIZ FALCONÍ, CATEDRÁTICO DEL NIVEL DE PRE- GRADO DE LA CARRERA DE DERECHO, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO.

#### CERTIFICO:

Haber asesorado y revisado minuciosamente durante todo su desarrollo, el proyecto de investigación previa a la obtención del título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, titulado “LA PROTECCIÓN JURÍDICA POR PARTE DEL ESTADO ECUATORIANO A LOS SÍMBOLOS ANCESTRALES DE LA CULTURA CACHA - PURUHÁ” realizado por la señorita Tania Maricela Jumisaca Pinta, por lo tanto, autorizo ejecutar los trámites legales para su presentación.



DR. OSWALDO VINICIO RUIZ FALCONÍ  
TUTOR

## AUTORÍA

Los resultados de la investigación, ideas, doctrina, análisis, conclusiones y recomendaciones, así como los lineamientos, propósitos del presente Proyecto de investigación, son de exclusiva responsabilidad del autor y los derechos de autoría pertenecen a la Universidad Nacional de Chimborazo.



Tania Maricela Jumisaca Pinta

**C.C.: 060442358-2**

## **AGRADECIMIENTO**

*Agradezco a Dios, por haberme dado la vida y ser mi fortaleza en los momentos de debilidad, por permitirme cumplir con este gran reto de culminar una carrera universitaria.*

*Agradezco a mi madre por brindarme su apoyo incondicional en cada etapa de mi vida, por incentivar a que cada día sea mejor.*

*Agradezco a mi esposo y mi hijo, por siempre estar presentes cuando más lo necesite, por compartir mis logros como si fueran suyos.*

*Agradezco a la Universidad Nacional del Derecho, por haberme brindado sus conocimientos a través de sus docentes para que pueda forjar mi vida como futura profesional.*

*Así también agradezco al Dr. Oswaldo Ruiz, quien a más de ser mi tutor se ha constituido en un verdadero amigo y maestro soporte en la realización del presente trabajo.*

## DEDICATORIA

*A Dios por ser mi guía y mi fortaleza en todas las etapas de mi vida,*

*A mi padre, por ser el ángel que desde el cielo me cuida y por ser mi inspiración.*

*A mi hijo, por ser mi motor de vida y seguir adelante a pesar de las circunstancias  
y problemas que se me puedan presentar.*

## ÍNDICE GENERAL

APROBACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL .....	ii
CERTIFICADO DEL TUTOR.....	iii
AUTORÍA .....	iv
AGRADECIMIENTO.....	v
DEDICATORIA.....	vi
ÍNDICE GENERAL .....	vii
ÍNDICE DE TABLAS .....	x
ÍNDICE DE GRÁFICOS .....	xi
ÍNDICE DE FIGURAS .....	xii
RESUMEN .....	xiii
Palabras claves:.....	xiii
ABSTRACT .....	xiv
INTRODUCCIÓN .....	1
CAPÍTULO I .....	3
1. PROBLEMATIZACIÓN .....	3
1.1 Planteamiento del Problema .....	3
1.2 Justificación.....	7
1.3 OBJETIVOS .....	8
1.3.1 Objetivo general.....	8
1.3.2 Objetivos específicos.....	8
CAPÍTULO II .....	9
2 MARCO TEÓRICO.....	9
2.1 Antecedentes .....	9
2.2 Estado del Arte.....	13
2.2.1 La interculturalidad.....	13
2.2.2 La plurinacionalidad .....	15

2.2.3 Los pueblos y nacionalidades indígenas del Ecuador. ....	16
2.2.4 Antecedentes históricos de la cultura Cacha-Puruhá. ....	19
2.2.5 El Pueblo Cacha- Puruhá costumbres y tradiciones. ....	23
2.2.6 Saberes y conocimientos ancestrales. ....	25
2.2.7 La protección jurídica de los símbolos ancestrales en la Constitución de la República del Ecuador. ....	35
2.3 Hipótesis .....	54
CAPÍTULO III .....	56
3. METODOLOGÍA.....	56
3.1. Unidad de análisis.....	56
3.2 Métodos. ....	56
Método inductivo. - .....	56
Método histórico lógico .....	56
Método analítico .....	56
Método descriptivo.....	56
3.3 Enfoque de la investigación. ....	56
3.4 Tipos de investigación.....	57
Documental bibliográfico.....	57
De campo .....	57
Descriptiva .....	57
3.5 Diseño de investigación. ....	57
3.6 Población y muestra.....	57
3.6.1 Población .....	57
3.6.2 Muestra.....	58
3.7 Técnicas e instrumentos de investigación.....	58
3.7.1 Técnicas .....	58
3.7.2 Instrumentos .....	58



3.8 Técnicas para el tratamiento de la información.....	58
CAPITULO IV.....	59
4. ANÁLISIS Y RESULTADOS.....	59
4.1 Interpretación y discusión de los resultados. ....	59
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	68
CONCLUSIONES .....	68
RECOMENDACIONES .....	70
BIBLIOGRAFÍA .....	71
ANEXOS .....	xv

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tabla 1.</b> Población .....	57
<b>Tabla 2.</b> Símbolos ancestrales propios de la Cultura Cacha – Puruhá .....	59
<b>Tabla 3.</b> Símbolos ancestrales .....	60
<b>Tabla 4.</b> Símbolos ancestrales están legalmente protegidos .....	61
<b>Tabla 5.</b> Símbolos ancestrales parte de la identidad del pueblo Cacha.....	62
<b>Tabla 6.</b> Símbolos ancestrales parte de los conocimientos tradicionales de la cultura Cacha .....	63
<b>Tabla 7.</b> La medicina ancestral es parte de los símbolos tradicionales de la cultura Cacha .....	64
<b>Tabla 8.</b> Poncho coco es un símbolo tradicional propio de la cultura .....	64
<b>Tabla 9.</b> Protección legal, símbolos ancestrales de la Cultura Cacha – Puruhá ...	66
<b>Tabla 10.</b> Estado ha ejecutado algún proyecto o programa para mantener y proteger los símbolos ancestrales de la cultura Cacha .....	67

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

<b>Gráfico 1.-</b> Símbolos ancestrales propios de la Cultura Cacha – Puruhá.....	59
<b>Gráfico 2.-</b> Símbolos ancestrales .....	60
<b>Gráfico 3.-</b> Símbolos ancestrales están legalmente protegidos.....	61
<b>Gráfico 4.-</b> Símbolos ancestrales parte de la identidad del pueblo Cacha .....	62
<b>Gráfico 5.-</b> Símbolos ancestrales parte de los conocimientos tradicionales de la cultura Cacha .....	63
<b>Gráfico 6.-</b> La medicina ancestral es parte de los símbolos tradicionales de la cultura Cacha .....	64
<b>Gráfico 7.-</b> Poncho coco es un símbolo tradicional propio de la cultura .....	65
<b>Gráfico 8.-</b> Protección legal, símbolos ancestrales de la Cultura Cacha – Puruhá.....	66
<b>Gráfico 9.-</b> Estado ha ejecutado algún proyecto o programa para mantener y proteger los símbolos ancestrales de la cultura Cacha .....	67

## ÍNDICE DE FIGURAS

<b>Figura 1.</b> Chacana .....	30
<b>Figura 2.</b> Vestimenta .....	31
<b>Figura 3.</b> Poncho Cococ .....	32
<b>Figura 4.</b> Inti Raymi .....	33

## RESUMEN

El presente proyecto consiste en investigar si existe protección jurídica por parte del Estado ecuatoriano a los símbolos ancestrales de la cultura Cacha – Puruhá, para lo cual se desarrollaron temas fundamentales como: la interculturalidad, plurinacionalidad, saberes y conocimientos ancestrales, símbolos ancestrales, normas legales, tratados y convenios internacionales, a efectos de poder determinar qué es lo que comprende los saberes y conocimientos ancestrales, además de determinar si dentro de estos se encuentran los símbolos ancestrales y que representan estos últimos para el Ecuador considerando que son parte del patrimonio intangible de la cultura ecuatoriana.

En el mismo marco investigativo, se analiza principalmente el desarrollo y modo de la vida desde su origen hasta la actualidad de la Cultura Puruhá ubicada en la parroquia Cacha, puesto que comprende uno de los pueblos indígenas más representativos de la provincia de Chimborazo, no solo por el número de miembros que conforman esta parroquia, sino también por la riqueza cultural que posee, especialmente en la producción textil, siendo su artesanía más reconocida el poncho coco, indumentaria que según los dirigentes de dicha parroquia Cacha han intentado patentar varias veces pero que por los altos costos no lo habían hecho.

En este sentido, se hizo un análisis de la Constitución de la República del Ecuador, de la cual se desprendieron varios artículos que reconocen y protegen, los saberes y conocimientos ancestrales, al igual que Organizaciones internacionales que coadyuvan al desarrollo de estos pueblos y nacionalidades.

**Palabras claves:** Cultura, Nación, Nacionalidad, Pueblo, Costumbre, Tradición, Símbolo ancestral.

## ABSTRACT

This project consists of investigating whether there is legal protection by the Ecuadorian State to the ancestral symbols of the Cacha - Puruhá culture, for which fundamental topics were developed such as: interculturality, multinationality, ancestral knowledge, ancestral symbols, legal norms , international treaties and conventions, in order to determine what is comprised of ancestral knowledge, in addition to determining whether within these are the ancestral symbols and what the latter represent for Ecuador considering that they are part of the intangible heritage of Ecuadorian culture.

In the same research framework, the development and way of life from its origin to the present day of the Puruhá Culture located in the Cacha parish is mainly analyzed, since it comprises one of the most representative indigenous people of Chimborazo province, not only due to the number of members that make up this parish, but also because of the cultural richness it possesses, especially in textile production, its most recognized craft being the coco poncho, clothing that according to the leaders of said Cacha parish they have tried to patent several times but that due to the high costs they had not.

In this sense, an analysis was made of the Constitution of the Republic of Ecuador, from which several articles were derived that recognize and protect ancestral knowledge and knowledge, as well as international organizations that contribute to the development of these peoples and nationalities.

**Keywords:** Culture, Nation, Nationality, People, Custom, Tradition, Ancestral Symbol.

Reviewed by:

Danilo Yépez Oviedo

English professor UNACH.

**C.C** 0601574692

## INTRODUCCIÓN

El Ecuador es considerado como un estado, “intercultural y plurinacional.” (Asamblea Nacional del Ecuador, págs. 8, Art.1), esto implica señalar que en su territorio residen varias culturas, pueblos y nacionalidades indígenas que se asentaron hace muchos años atrás; en este tiempo, cada comunidad desarrollo sus propias formas de vida con diferentes particularidades que son características propias de cada pueblo ancestral. El pueblo Puruhá, “es una nación y que tiene su propio sistema de organización política y administrativa, leyes y sistemas de justicia, costumbres, religión, idioma, ciencia y tecnologías, que dan fe de que fue una gran civilización.” (León, 2014, pág. 34), se ubicaron en “todo lo que hoy comprenden las comarcas del Chimborazo y Tungurahua y gran parte de Cotopaxi.” (Castillo, 1942, pág. 3). Los Cachas, son parte de esta gran nacionalidad milenaria, se caracteriza por haber construido sus propias formas de vida, valores, costumbres, tradiciones, forma de hablar, vestirse, este pueblo, tiene importantes conocimientos y saberes tradicionales, que el Estado, está en la obligación de protegerles legalmente a fin de preservar la identidad de la nacionalidad ecuatoriana.

Los símbolos ancestrales, son parte de la identidad cultural de los pueblos y nacionalidades indígenas del Ecuador; los símbolos ancestrales del pueblo Cacha - Puruhá, son parte del patrimonio cultural del país, son expresiones formativas propias que deben estar legalmente protegidas; en este sentido, la protección jurídica de los símbolos ancestrales se constituye en un derecho y garantía de nuestros aborígenes que el Estado y la sociedad están en la obligación de garantizarlos.

La Constitución de la Republica del Ecuador (2008), en sus Art 57 reconoce que: “los derechos de las comunidades indígenas mantener, proteger y desarrollar los conocimientos colectivos, sus ciencias, tecnología y saberes ancestrales...Se prohíbe toda forma de apropiación sobre sus conocimientos, innovaciones y prácticas” (pág. 19)

Bajo estos argumentos, la presente investigación tiene como propósito, determinar si el Estado ecuatoriano está protegiendo jurídicamente los símbolos ancestrales de dicha cultura, para preservar así los saberes ancestrales.

La unidad de análisis de la presente investigación se ubica en la parroquia rural de Cacha, perteneciente al cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, en donde se estudiará a la protección jurídica de los símbolos ancestrales propios de la cultura Cacha – Puruhá; por ser una investigación jurídico, el enfoque es cualitativo; de tipo documental bibliográfica, de campo, histórica, básica, descriptiva; para el estudio del problema se empleara el método inductivo, histórico lógico, analítico y descriptivo; por su complejidad, es de diseño no experimental; la población involucrada está constituida por: funcionarios de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación; dirigentes de las comunidades indígenas de la parroquia Cacha y moradores de la misma, a quienes se le aplicará un cuestionario con preguntas abiertas y cerradas; para el tratamiento de la información se utilizará técnicas matemáticas, informáticas y lógicas. Con el objetivo de facilitar el proceso investigativo, la investigación está estructurada conforme lo indica el Art 16 numeral 3 del Reglamento de Titulación Especial de la Universidad Nacional de Chimborazo.



# CAPÍTULO I

## 1. PROBLEMATIZACIÓN

### 1.1 Planteamiento del Problema

Los conocimientos y saberes ancestrales nacen con los pueblos y nacionalidades indígenas; surgen antes de que el Ecuador sea un Estado republicano y aparezca el derecho positivo; parte de los conocimientos y saberes tradicionales, son los símbolos ancestrales, según el Comercio en el Ecuador, “El Ministerio de Industrias y Productividad (MIPRO) recibió 2.050 símbolos e imágenes ancestrales del primer catálogo de iconografía del Ecuador antiguo, realizado por la fundación Sinchi Sacha” (Metro, 2018), de acuerdo a un estudio realizado por la Dra. Marisella Ouma “Los conocimientos tradicionales cada día se encuentran más en peligro, y esto se debe al aumento de la apropiación del uso que dan terceros los cuales intentan adquirir dicho derechos sobre la propiedad intelectual de estos patrimonios” (Marisella, 2017) lo cual demuestra que no todos 2.050 símbolos se encuentran protegidos, ya que existe normativa legal para hacerlo pero no se ejecuta, es “ley muerta”.

Conforme a la actual Constitución de la República del Ecuador (2008) en el Art. 281 menciona que el Estado está en la obligación, de, “promover la preservación y recuperación de los saberes ancestrales.” (pág. 178), de la misma manera en su Art. 388 alude que debe destinar los recursos necesarios que permita, “la recuperación y desarrollo de saberes ancestrales y la difusión del conocimiento.” (pág. 245 ).

Por otra parte, y según el Art. 8 literal c de la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, uno de los fines de las universidades y escuelas politécnicas, es, “contribuir al conocimiento, preservación y enriquecimiento de los saberes ancestrales y de la cultura nacional.” (Pág. 11), fin que no se está cumpliendo satisfactoriamente y que está poniendo en riesgo de perder, “el ADN cultural de la identidad de los ecuatorianos.” (Diario EL COMERCIO, 2015, pág. 2).

La cultura Cacha, en un inicio fue un pueblo autóctono que ocupó sus propias tierras, ya en el siglo XIII, “fueron vencidos por los puruhá (caras) el dominio de Shyri Carán, se subyuga estratégicamente a los puruhá, por medio de la unión de

su única hija la princesa Toa con el príncipe Duchicela.” (GAD Parroquial de Cacha, 2020, pág. 1); En el año de 1450 los puruhá son conquistados por los Incas; en 1531 se da una nueva invasión, esta vez propiciada por los españoles, quienes obligaron a nuestros indígenas, “al trabajo duro y explotación de minas, obrajes y textilera.” (Guamán P. M., 2017, pág. 38), de este modo la textilera pasó a convertirse en la actividad principal de los Cachas, sin embargo, hasta los actuales momento se conoce que el único símbolo propio de este pueblo milenario, es el poncho coco, mismo que se encuentra desprotegido jurídicamente; existen otros símbolos ancestrales que se pueden identificar en la vestimenta, en las fiestas y ritos, pero se desconoce si éstos son originarios de los cachas.

En el año 1998 Ecuador firmo y ratificó el Convenio 169 de la OIT (Organización Internacional del Trabajo), sobre pueblos indígenas y tribales.

Los gobiernos tendrán que adjudicarse el compromiso de desenvolver, con la colaboración de los pueblos interesados, se realizará una acción inventiva y sistematizada con el propósito de proteger cada uno de los derechos de los pueblos y así garantizar su integridad y respeto.” (pág. 2).

De la misma manera la Comisión Nacional para el desarrollo de los Pueblos Indígenas (2016), menciona que Las costumbres de los pueblos indígenas donde nadie podrá fructificarse de estas prácticas:

Deberá impedirse que personas desconocidas a esos pueblos consigan valer de las costumbres de esos pueblos o de su inexperiencia de las leyes por parte de sus órganos para adoptar la propiedad, la propiedad o el uso de las tierras patrimoniales a ellos.” (pág. 6)

Asimismo, La Comisión Nacional para el desarrollo de los Pueblos Indígenas (2016) mismo reconoce la actividad artesanal propios de sus conocimientos importantes para su progreso y desarrollo:

“La artesanía, las industrias rurales y comunitarias y las actividades tradicionales y relacionadas con la economía de subsistencia de los pueblos interesados, como la pesca, la caza con trampas y la cosecha, corresponderán registrarse como elementos significativos del sostenimiento

de su cultura y de su autosuficiencia y adelanto económicos. Con la colaboración de esos pueblos, y siempre que exista un sitio, los gobiernos tendrán que vigilar por que se vigoricen y provoquen dichas diligencias.” (pág. 8 )

El Convenio 169 de la OIT, al ser vinculante, obliga al Estado ecuatoriano a respetar y garantizar los derechos de los pueblos indígenas, en efecto, el Art. 84 de la constitución política del Ecuador de 1998, garantiza a los aborígenes, a, “mantener, desarrollar y fortalecer su identidad y tradiciones en lo espiritual, cultural, lingüístico, social, político y económico.”; sin embargo, se observa una despreocupación por parte del Estado por fortalecer, conservar y difundir los saberes y conocimientos tradicionales de nuestros pueblos y nacionalidades milenarias, ya que en la visita in situ, que se realizó a la parroquia Cacha, uno de los vocales de la junta parroquial, el Sr. José Janeta manifestó que no se ha destinado ningún presupuesto por parte del Estado para fortalecer su identidad y cultura, por lo contrario el presupuesto anual del año 2019 fue disminuido perjudicando a todos los habitantes de la parroquia Cacha.

Así también en la actual Constitución del Ecuador (2008) en su Art. 388, señala, que, “el Estado destinará los recursos necesarios para la recuperación y desarrollo de saberes ancestrales y la difusión del conocimiento.”; sin embargo, de la visita in situ, que se realizó y de los comentarios realizados por José Janeta, (25 de febrero de 2020), vocal del gobierno parroquial, se deduce que para este objetivo no existe el presupuesto necesario razón por la cual la textilería y obraje ancestral de Cacha está en peligro de desaparecer por la falta de presupuesto, tomando en cuenta “la textilería es un conocimiento ancestral” (Secretaría de Educación, Ciencia Tecnología e Innovación, 2016, pág. 39).

El Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación (2017), en su Art. 3 menciona que:

“Promover la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de las actividades vinculadas a la generación, transmisión, gestión, uso y beneficio de los conocimientos, el conjunto de técnicas, la invención y los conocimientos tradicionales, así como la adecuada utilización de los

componentes sociales de la elaboración para acrecentar el acervo de conocimiento e innovación.” (pág. 17 )

Este mismo código reconoce las expresiones culturales o símbolos ancestrales como su identidad, el ADN de los individuos de las comunidades indígenas y esta obligación jurídica que no se está cumpliendo como determina la Constitución, los Tratados y Convenios Internacionales y la Ley, y, que está afectando a la identidad cultural de las comunidades, pueblos y nacionalidades aborígenes del país.

“De las creaciones basadas en las expresiones culturales .- Las creaciones y adaptaciones fundadas en las tradiciones y pericias ancestrales, mencionadas en grupos de individuos que irradian las expresiones de las colectividades, su identidad, sus valores entregados oralmente, por imitación o por otros medios, ya sea que esgriman dentro de un lenguaje literario, música, juegos, mitología, rituales, costumbres, artesanías, edificación u otras artes, deberán venerar los derechos de las comunidades de aprobación con la procedimiento internacional, comunitaria y nacional para la defensa de las expresiones en contra de su aprovechamiento arbitraria, así como los compendios elementales de los derechos colectivos”. (Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, 2017, págs. 93,Art 102)

Como se puede evidenciar, a pesar de existir suficiente normativa legal, nacional e internacional, son varios símbolos autóctonos y ancestrales de las diferentes culturas, pueblos y nacionalidades indígenas del Ecuador que se encuentran jurídicamente desamparados, por la falta de aplicación de estas normas jurídicas por parte del Estado ecuatoriano, aplicando así la “ley muerta” ,y, también por falta de conocimiento por parte de la población indígena de Cacha para hacer valer sus derechos y proteger sus conocimientos, aspecto que es utilizado por terceros para en base a la utilización y apropiación ilegal obtener grandes beneficios, sin que los colectivos aborígenes reciban nada, hecho que afecta a su desarrollo sociocultural y económico.

## **1.2 Justificación**

Este proyecto de investigación contribuye a la protección y desarrollo de los conocimientos y saberes ancestrales de los pueblos y nacionalidades indígenas, puesto que actualmente varias empresas privadas, laboratorios, industrias, entre otros, buscan alcanzar beneficios de estos conocimientos, sin otorgar nada a cambio a estos pueblos, quedando indefensos ante cualquier plagio.

Los derechos intelectuales de los pueblos y nacionalidades, actualmente se encuentran vulnerados materialmente, pese a que existe normativa tanto nacional como internacional, para protegerlos, en este sentido las acciones legales para otorgar el consentimiento de uso de estos conocimientos son otorgados a los legítimos poseedores de este colectivo, por lo que estos al tener desconocimiento de las normas, no han realizado ninguna acción enfocada en la protección de estos símbolos, por lo que será importante que a través de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, se establezcan acciones para el mantenimiento, desarrollo y avance de estos conocimientos, de tal manera que en el caso de apropiación indebida de estos conocimientos, los titulares de estos conocimientos puedan proponer acciones legales inherentes a recuperar sus derechos.

El ponchococo es uno de las artesanías que represente a la parroquia Cacha y distingue a sus legítimos poseedores de otros pueblos y nacionalidades, sin embargo, pese a la importancia que tiene dicha parroquia, el mismo no ha podido ser registrado, hecho que motivo a esta investigación, a efectos de determinar la existencia de norma jurídica para materializar este hecho.

## **1.3 OBJETIVOS**

### **1.3.1 Objetivo general**

- Realizar un estudio jurídico de la protección legal de los símbolos ancestrales, lo cual permitirá conocer si el Estado ecuatoriano está protegiendo jurídicamente a los símbolos ancestrales, garantizando la preservación de los saberes tradicionales de la cultura Cacha – Puruhá.

### **1.3.2 Objetivos específicos**

- Realizar un estudio doctrinario y crítico de la protección jurídica de los saberes tradicionales de la cultura Cacha –Puruhá.
- Determinar si la protección jurídica a los símbolos ancestrales es aplicada y empleada por parte del Estado ecuatoriano.
- Establecer si la protección jurídica los símbolos ancestrales de la cultura Cacha – Puruhá permite preservar los saberes tradicionales.

## CAPÍTULO II

### 2 MARCO TEÓRICO

#### 2.1 Antecedentes

El estado del arte se constituye en los antecedentes de la investigación que se pretende realizar, en este sentido, sobre el objeto a estudiarse se han realizado pocos trabajos investigativos, entre los más importante, tenemos:

En el año, 2011, Diego Sebastián Cevallos Salgado, en la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, presenta una Tesis, titulada: “PROTECCIÓN JURÍDICA DE LAS EMBLEMAS, SÍMBOLOS Y MEMORIAS CULTURALES DE LOS PUEBLOS Y NACIONALIDADES INDÍGENAS DEL ECUADOR.” (Cevallos D. , 2011, pág. 1), el autor concluye su trabajo investigativo, señalando:

Los pueblos y nacionalidades indígenas del Ecuador han sufrido una violación de sus derechos colectivos en relación a sus símbolos, insignias y otras expresiones culturales, la cual no solamente se ha dado por medio de la elaboración de registros marcarios, indebidamente otorgados por la autoridad competente en el Ecuador, sino que también por el uso en el comercio de signos indígenas para identificar establecimientos comerciales que no tienen relación cualquiera con las comunidades indígenas originarias de dichas expresiones, y mucho menos cuentan con su beneplácito. (Cevallos D. , 2011, pág. 105)

Cevallos que la falta de protección jurídica a los diferentes conocimientos y saberes ancestrales por parte del Estado Ecuatoriano, permite que terceras personas que no son parte ni de los pueblos y ni de las nacionalidades indígenas obtengan beneficios a costa de la utilización indebida de las disímiles expresiones culturales que han sido mantenidas a lo largo del tiempo y que forman parte de una cultura, sin que se otorgue ningún tipo de beneficio a los epígrafes de dichos conocimientos. En este sentido considero que cada expresión cultural lleva consigo un significado que muchas personas que actualmente los comercializan no los conocen, por lo tanto, no transmiten cultura, sino únicamente folclor.

En la Revista FORO, en el año 2014, Matos, Ena, publica un artículo titulado: “PROBLEMÁTICA JURÍDICA EN TORNO A LA PÉRDIDA DEL CONOCIMIENTO TRADICIONAL.” (Matos, Problemática jurídica en torno a la pérdida del conocimiento tradicional , 2014, pág. 97), en una de sus conclusiones el autor, dice:

El interés de los gobiernos en preservar los derechos compuestos de los pueblos indígenas sobre sus sapiencias tradicionales por medio de normas constitucionales, garantizan derechos, pero no el cuidado. Este acervo tiende no solo a desaparecer, sino también a perder su validez. La pérdida está relacionada con las políticas gubernamentales que, aplicadas, no van direccionadas a su conservación. Uno de los problemas más complejos es la reducción del territorio ancestral, espacio agraciado para el desenvolvimiento del CT y ejercicio cultural. (Matos, Problemática jurídica en torno a la pérdida del conocimiento tradicional , 2014, pág. 112)

Matos señala que los derechos agrupados se encuentran positivados en la mayoría de constituciones, por lo que se genera una apariencia de que los gobiernos protegen a los pueblos y nacionalidades indígenas, cuando en realidad generan condiciones que no permiten la conservación, preservación y desarrollo de este grupo, puesto que, por intereses económicos permiten la disminución del territorio ancestral, sin considerar que este es un factor elemental para que se pueda mantener los diferentes saberes y conocimientos ancestrales. En este sentido considero que las políticas públicas creadas por los gobiernos deben estar acorde a las verdaderas necesidades de los pueblos y nacionalidades indígenas, para lo cual deben conocer y adentrarse a la realidad que les cobija a este colectivo, para que cualquier decisión se tome sea en pro de la conservación y desarrollo de este grupo, más no en detrimento del mismo.

En la Universidad del Azuay, en el año 2014, Méndez Esparza Diana, presenta un trabajo titulado: “Indumentaria del Pueblo étnico de Puruhá - Cachas Masculina y Femenina.” (Méndez E. D., 2014, pág. 1), el investigador concluye su trabajo, decido:

La indumentaria constituye uno de los elementos más representativos de esta cultura que es parte de su herencia ancestral la cual los indígenas



visten con orgullo y amor, arraigados en sus costumbres y tradiciones a pesar de que esto les signifique el rechazo por parte de personas, demuestran ser un grupo amable y fuerte que se expresa mediante su indumentaria caracterizada por el valor cultural y significativo para ellos es lo que les identifica como etnia del resto y forma parte fundamental de la multietnicidad y cultura del Ecuador. (Méndez E. D., 2014, pág. 100)

Méndez señala que la vestimenta de los pueblos y nacionalidades indígenas, a más de ser llamativa, tiene como función principal representar la identidad de este colectivo, transmitir su cultura, aunque aquello signifique el rechazo de personas que ignoran la importancia de la presencia de este colectivo en cualquier sociedad. En este sentido considero que su indumentaria es uno de los elementos principales que les distingue a los pueblos y nacionalidades del resto de la población mestiza, puesto que ella posee un significado cosmológico, cultural, histórico y representativo.

Nataly Fernanda García Veloz, en la Universidad Nacional de Chimborazo, en el año 2015, presenta una investigación, titulada: "LOS SÍMBOLOS TEXTILES DE LA CULTURA CACHA COMO RECURSO DE IDENTIDAD EN LOS NIÑOS DE LA ESCUELA FERNANDO DAQUILEMA COMUNIDAD SHILPALÁ PARROQUIA CACHA DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO, CANTÓN RIOBAMBA EN EL PERÍODO 2014." (García, 2015, pág. 1), la investigadora concluye su trabajo, diciendo:

La Cultura Cacha, brinda un número generoso de símbolos que identifican a las personas correspondientes a la cultura. - Se identificó cada uno de los símbolos textiles, garantizados cada uno de ellos por un significado desde sus antecesores y que en la actualidad se evidencian en las artesanías y vestimentas las que visten y comercializan los oriundos de la parroquia Cacha. (García, 2015, pág. 94)

García señala que la Cultura Cacha posee una gama de símbolos que se localizan no solamente impresos en sus vestimentas sino también en otras artesanías como cerámicas, también indica que estos signos tienen un significado que es transmitido por sus ancestros. En este sentido la Cultura

Puruhá se caracteriza por la creación de textiles que son muy complejos de realizar y tienen un significado en cada parte de dicha indumentaria, incluso la prenda completa tiene un significado diferente, tanto así que, las autoridades de dicho colectivo llevan una prenda diferente a quienes no lo son.

Para obtener el título de doctor en Derecho, en el año 2016, Marco Xavier Rodríguez Ruiz, en la Universidad Andina Simón Bolívar, presenta una Tesis, titulada: "ANÁLISIS CRÍTICO DE LA PROTECCIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS TRADICIONALES EN EL CONSTITUCIONALISMO ECUATORIANO." (Rodríguez, 2016, pág. 1), el autor concluye diciendo:

Los conocimientos habituales también abarcan los saberes patrimoniales o la ciencia; que el territorio y aquellos conocimientos mantienen un vínculo imprescindible; y, también para que se logre entender el carácter de propiedad erudita colectiva que los pueblos indígenas manejan sobre sus instrucciones; lo que deberá ser tomado en cuenta a la hora de que se defina el sistema jurídico de protección para los conocimientos tradicionales. (Rodríguez, 2016, pág. 214)

Rodríguez, indica que los conocimientos tradicionales abarcan diferentes aristas en lo que comprende el conocimiento de los pueblos y nacionalidades indígenas, por lo que, este debe ser reconocido y protegido desde un marco normativo más formal, como es, la propiedad intelectual de dicho conocimiento. En este sentido hay que destacar que los titulares de los conocimientos tradicionales, sin duda alguna, son los miembros de los pueblos y nacionalidades indígenas, por lo tanto, son ellos los llamados a conservar, patrocinar y desplegar estos conocimientos, puesto que de ello depende la transmisión de su cultura.

María Gabriela Flores Rengifo, en el año 2018, en la Universidad Central de Ecuador, presenta el trabajo investigativo titulado: "LA CHAKANA Y LOS SABERES ANCESTRALES DEL PUEBLO KAYAMBI." (Flores, 2018, pág. 1), la investigadora culmina su trabajo investigativo, señalando:

Que gracias a los distintos eventos astronómicos que se dan, y gracias a la ubicación, el Pueblo Kayambi, ha logrado representar estos ciclos en la Cruz cuadrada o Chakana. Es importante ya que cada una de estas

fiestas tiene un significado especial y está relacionado con la agricultura y con el ser humano mismo. Cada uno de los cuatro Raymis celebrados en este pueblo, está orientado a la exaltación de las fases agrícolas y también las comunidades, ya sean: niños, jóvenes, y adultos; todo esto, tomando en cuenta a los principios andinos. (Flores, 2018, pág. 113)

Flores señala que la Chakana es un calendario que tiene forma de cruz y representa principalmente las fechas específicas de siembra y cosecha en el año, además de sus señales astronómicas que tienen un significado que va más allá de la realidad, siempre ligado a sus principios ancestrales. En este sentido debo indicar que el símbolo de la Chakana es muy representativo de la cultura andina, se lo puede encontrar en diferentes artesanías, indumentaria, entre otros, no solamente es un calendario con fechas, sino que su significado trasciende a lo sobrenatural, ya que se piensa que dicho símbolo es una escalera que conduce a lo más elevado.

El Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador (2008), señala que el “Ecuador es un estado intercultural y plurinacional, puesto que, posee varias culturas y nacionalidades que cohabitan en el territorio ecuatoriano”, por lo tanto dicho Estado se encuentra en la necesidad de crear condiciones jurídicas privadas para que este selecto grupo mantenga su riqueza cultural, entendida esta como el conjunto de saberes y conocimientos ancestrales transmitidos de manera oral de generación en generación por medio de sus órganos.

## **2.2 Estado del Arte**

### **2.2.1 La interculturalidad**

De acuerdo con mencionado por la autora Alicia Barbas (2019), en su investigación menciona que:

La importancia en los años setenta del siglo XX, por cuanto en los disímiles países reconocieron la existencia de varias culturas que no podían ser eliminadas ni mucho menos excluidas del resto de la sociedad en general, sino más bien respetadas en tanto que poseen los mismos derechos de las

colectividades. (pág. 4)

En nuestra legislación nace a partir del 2007 fecha en la cual la Asamblea Nacional Constituyente reunida en Montecristi, declaro al Ecuador como un estado intercultural, luego de un debate en el que también participaron grupos indígenas y afrodescendientes que históricamente habían sido marginados.

Según Real Academia Española, (2020), alude que la interculturalidad es un término que proviene etimológicamente del prefijo “inter” que significa “entre” y “cultura” del verbo latino “colere” que significa “cultivar”, que en conjunto expresa “interacción entre culturas”; que a su vez indica la relación y la cohesión de las disímiles culturas, en el Ecuador dicho término, se relaciona con el respeto y protección que debe dar el Estado a las únicas y diversas culturas que existen, puesto que cada una de ellas ha mantenido a través del tiempo varios objetos de índole material e inmaterial que deben ser resguardados no solamente por el Estado, sino por todos los ecuatorianos, preservando de esta manera prácticas, simbologías, organización, estructura, sin que las mayorías se impongan a las minorías y sin que estas últimas puedan limitar las decisiones de las masas.

En este sentido, hoy en día es necesario sensibilizar a la sociedad en general para que pueda apreciar la diversidad cultural, para que se respeten las características propias de cada una ellas, permitiendo su desarrollo desde la individualidad a lo comunitario, donde cada cultura consigue compartir sus conocimientos adquiridos en el tiempo sin ser discriminada o excluida por ser diferente, sino más bien apreciada puesto que no es un recurso renovable.

Alavez, (2014), contextualizando el objetivo de la interculturalidad hace referencia a que:

El objetivo de la interculturalidad es crear una sociedad en la cual los diferentes pueblos y nacionalidades, sean impulsadas para que mantengan su identidad en torno a su cultura, religión, ideología política, etc., es decir, la idea de la interculturalidad no es unificar a todas las culturas para hacerlas una sola, sino más bien crear condiciones para que cada cultura tenga los mismos derechos y proporciones en el marco de una sociedad diversa promoviendo de esta manera la defensa del patrimonio intangible de cada

una de ellas, creando una política de paz, en la cual se dé cabida a los derechos y obligaciones de un lado y de otro, siendo las diferencias, aporte de aprendizaje. (pág. 31)

Un Estado como el ecuatoriano, no podría dejar de lado la interculturalidad, puesto que en el Ecuador existe diversidad de culturas, que enriquecen a nuestra sociedad con sus características exclusivas, que son el resultado de años de conservación y preservación, siendo prácticamente lo que nos hace diferentes a muchas sociedades modernistas que han perdido sus raíces ancestrales. En este tiempo, es un verdadero privilegio poder convivir con varias culturas, porque a través de ellas podemos desarrollar ideas que sean incluyentes para todos, dando cabida de esta manera a lo positivado en la Constitución de la República del Ecuador del 2008.

### **2.2.2 La plurinacionalidad**

Es un término que al igual que la interculturalidad nació en nuestra Constitución de la República del Ecuador 2008, para ser entendido, necesariamente se debe partir del concepto de nacionalidad que según Cabanellas significa “Índole peculiar de un pueblo” (Cabanellas, 1012), por lo tanto, este término, abarca la existencia de varias nacionalidades que poseen sus características propias, entendidas estas como el conjunto de pueblos que cohabitan en una misma ubicación geográfica.

La plurinacionalidad es definida por Boaventura de Sousa Santos como “el reconocimiento de un concepto distinto de nación, que implica no sólo pertenencia a un ámbito geográfico sino además a una cultura determinada” (Santos, 2010, pág. 31), es decir, que este término identifica a un grupo de personas que a más de tener un espacio geográfico determinado, también tiene una historia, un idioma, costumbres, vestimenta, tradiciones y organización que les diferencia del resto de población y por lo tanto representan la memoria histórica de una nacionalidad que debe ser protegida en el contexto de un Estado constitucional.

En el mismo sentido Agustín Grijalva señala que un estado plurinacional implica “(...) una afirmación de la pluralidad cultural que se proyecta institucional y políticamente en la estructura del Estado” (Grijalva, 2012, pág. 30), razón por la cual el Estado debe comprometerse a brindar políticas públicas que se hallen

encaminadas a resguardar y desenvolver los derechos combinados de las diversas nacionalidades de nuestro país, entendiéndose por nacionalidad el conjunto de pueblos que mantienen un cumulo de conocimientos ancestrales que van desde lo corporal como son sus territorios geográficos hasta lo intangible como sus costumbres y tradiciones.

La plurinacionalidad implica una gran responsabilidad para el Estado ecuatoriano puesto que dicho término no es solo el reconocimiento social de las nacionalidades, sino un compromiso formal de fortalecer estructuralmente las diferentes instituciones el Estado, incluyendo un servicio especializado y diferenciado para los segmentos de estas nacionalidades, en todos los aspectos, sociales, económicos, políticos, salud, educación, participación política etc., incluso, en la protección jurídica de sus símbolos y conocimientos ancestrales, que hoy en día están siendo mal utilizados por empresas privadas y/o públicas, sin que los titulares puedan emprender alguna acción para defenderlos, ya sea esto por desconocimiento o por falta de recursos económicos.

Las nacionalidades poseen un modo de vida muy diferente a la mayoría de población mestiza, razón por la cual no se puede obligar a dichos miembros a regirse por las mismas normas de la mayoría, de hecho, es complejo el tratar de proteger el patrimonio tangible e intangible de dichas nacionalidades con las normas tradicionales de propiedad intelectual, puesto que dichos conocimientos datan de miles de años atrás, por lo que es difícil determinar quiénes son los titulares de dichos conocimientos, en este sentido normas internacionales al igual que normas nacionales han tenido que crear normas que se adapten a sus necesidades y características propias.

### **2.2.3 Los pueblos y nacionalidades indígenas del Ecuador.**

#### **2.2.3.1 Nacionalidad y Pueblo**

La diferencia entre una nacionalidad y un pueblo es que la nacionalidad abarca varios pueblos que tienen características particulares identidad, idioma, vestimenta, etc., y tienen sus propias formas organizativas en relación a lo político, económico y social, mientras que un pueblo está conformado por varias comunidades que tienen aspectos milenarios en común y un territorio

determinado.

Según CODENPE (2017), se entiende por nacionalidad

Al pueblo o conjunto de pueblos milenarios anteriores e integrantes del Estado ecuatoriano, que se autodefinen como tales, poseen una común coincidencia histórica, idioma, cultura, que existen en un territorio explícito, por medio de sus establecimientos y conveniencias tradicionales de ordenación social, mercantil, jurídica, política y ejercicio de poderío propia (pág. 1)

El Ecuador actualmente es poseedor de 14 nacionalidades (Épera, Chachis, Awá, Tsachila, Kichwa Sierra, Kichwa Amazónica, Shuar, Cofán, Siona, Secoya, Huaroní, Zápara, Andoa, Shiwiar Achuar) y 18 pueblos indígenas (Manta, Karank, Otavalo, Natabuela, Kayambi, Kitu Kara, Panzaleo, Chibuleo, Kisapincha, Salasaka, Waranka, Puruwá, Kañari, Palta, Saraguro, Cofán, Siona – Secoya, Pueblo Huancavilca) según el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 (Plan Nacional de Desarrollo, 2017), ubicándose la mayor parte de ellos en la región Sierra y Amazónica.

La Organización Internacional del Trabajo en su Art. 1 considera a pueblos indígenas como:

Pueblos tribales en los que la conciencia de su identificación indígena les define, es decir, que su percepción con afinidad a determinados aspectos con relación a la vida, la madre naturaleza, los fenómenos naturales, la cosecha, la muerte, les diferencia de otras culturas blanco- mestizas.

En la década de los cuarenta las organizaciones indígenas actuaron en representación de los pueblos indígenas, tratando de incorporar su cosmovisión en la normativa del país, sin embargo, pese a que los pueblos y nacionalidades indígenas han existido desde hace mucho tiempo atrás en el Ecuador, es a partir de la Constitución de 1998, donde se da cabida y especial reconocimiento a estos pueblos cuando en el Art. 1 de dicho cuerpo normativo indica que “El Ecuador es un estado social de derecho, soberano, unitario, independiente, democrático,

pluricultural y multiétnico. (...)", es decir, se hace referencia a la existencia de culturas como parte estructural del Estado, es así que esta afirmación es ratificada y ampliada en el año 2008 en la Constitución de la República del Ecuador cuando admite la coexistencia de las diferentes nacionalidades y pueblos, cuando en él, hecho que era necesario considerando que en el Ecuador el 8% de la población se identifica como indígena.

Los pueblos indígenas según Tibán (2001) se definen como:

Pueblos oriundas, conformadas por colectividades o centros que les diferencian de otras secciones de la sociedad ecuatoriana, administrados por métodos propios de distribución nacional, mercantil, político y legal, por lo tanto, se puede decir que los pueblos y nacionalidades indígenas conforman una identidad única en razón de sus expresiones culturales como: símbolos, insignias, costumbres, tradiciones; que les permite emprender acciones concretas que van más allá de sus específicos intereses puesto a lo largo de su existencia no solo que han mantenido su riqueza cultural, sino también han alcanzado por varias contiendas la afirmación de diversos derechos, entre los cuales tenemos la defensa de sus saberes y conocimientos ancestrales, es decir, han logrado visibilizar el aporte cultural que representan para el desarrollo del país.

En este sentido, se considera de suma importancia la protección que se debe otorgar al patrimonio tangible e intangible que poseen los pueblos y nacionalidades indígenas, es decir, lo que actualmente se conoce como conocimientos ancestrales, puesto que existen empresas que se aprovechan indebidamente de dichos conocimientos, sin otorgar ningún beneficio a sus titulares, un ejemplo de ello es el registro marcario de bebidas alcohólicas "Cañari", que se puede relacionar con el término de "Kañaris" denominación de un pueblo indígena, por lo tanto, se puede interpretar que dicho producto es procedente de este pueblo, cuando en realidad no es así, consecuentemente se puede evidenciar que el desconocimiento por parte de los miembros de los pueblos y nacionalidades indígenas y la falta de protección jurídica permite el uso indebido de sus



expresiones culturales diversas.

### **2.2.3.2 Elementos culturales Idioma y educación**

El pertenecer a una de estas nacionalidades no basta con solo identificarse como indígena sino implica el discernimiento de algún idioma nativo, como el Kichwa, Shuar o los de uso ancestral, estos idiomas han sido implementados en la enseñanza mediante la formación intercultural bilingüe, sin embargo no ha sido posible alcanzar del todo el objetivo propuesto en razón de la “falta de un procedimiento alfabético funcional de las lenguas, materiales de apoyo y la existencia de variaciones dialectales en la lengua quichua.” (Chisaguano, 2006, pág. 9)

La educación siempre ha sido la base del perfeccionamiento de cualquier persona, en el caso de los miembros que pertenecen a las nacionalidades, esta debe estar enfocada en fortalecer la cultura para que alcancen conservar su identidad.

### **2.2.3.3 Cultura**

No se puede encontrar una definición exacta de cultura, sin embargo, se la puede concebir como el ligado de expresiones, creencias, valores, principios, formas de interpretación de un determinado hecho, que tiene un determinado grupo de personas para diferenciarse de otros, en este sentido los pueblos y nacionalidades indígenas tienen un estilo de vida que ha sido forjada con el pasar de los años y que se fundamenta en el respeto a conocimientos ancestrales únicos. (Chisaguano, 2006, pág. 11)

### **2.2.3.4 Identidad**

La identidad según Chisaguano se refiere a la manera de percibir diferentes aspectos propios de la cosmovisión indígena, “en las manifestaciones sobre la vida, la analogía con la madre naturaleza y sus expresiones religiosas” (Chisaguano, 2006, pág. 10).

## **2.2.4 Antecedentes históricos de la cultura Cacha-Puruhá.**

El inicio de los habitantes oriundos de América aceptado mayormente por los historiadores indica que los primeros pobladores vinieron desde Asia, por el

estrecho de Bering, en lo que se conoce como Andinoamérica Ecuatorial actualmente Ecuador, hace aproximadamente cuarenta y cincuenta mil años atrás antes de Cristo. Esos pobladores eran nómadas, se alimentaban de la caza y recolección de alimentos, sus viviendas eran cuevas o construcciones hechas de ramas o paja, esta era su manera de vivir hasta el año 1300 y 550 antes de Cristo, donde estos pobladores tuvieron un avance significativo con respecto a su forma de vivir, puesto que empezaron a cultivar su propio alimento que les permitió asentarse en un determinado lugar y con ello formar guerreros para que cuiden sus asentamientos, así también los alimentos producidos eran intercambiados entre diferentes regiones Costa, Sierra y Amazonía. (Ayala, 2004, pág. 52)

El desarrollo adquirido por estos habitantes no fue solamente en la agricultura, sino también, en la creación de herramientas con materiales como: hueso, madera y piedra, así como la preparación de artesanías en barro y tejidos de la lana de los animales, esta etapa de desarrollo dio origen a diversas culturas de entre las cuales tenemos a la Puruhá.

Según Jacinto Jijón y Caamaño, la cultura Puruhá de acuerdo a los restos arqueológicos se ha desarrollado en cinco periodos conocidos como: Tuncahuán, San Sebastián, Elempata y Huavalac.

#### **2.2.4.1 Tuncahuán**

La cultura Tuncahuán comprendido entre el 0 y 750 de la era cristiana, tuvo gran influencia en la cultura Puruhá, puesto que esta sirvió de base para la creación de diferentes objetos en metal, cobre, cerámica, así también la creación de viviendas tipo colmena y domesticación de animales como el cuy y llama. (Alvarado, 2009, pág. 25)

#### **2.2.4.2 San Sebastián**

Este periodo está comprendido entre los años 750 a 850 después de Cristo, en esta época aparecen los primeros puruháes en la provincia de Chimborazo, su vivienda era de piedra o cancagua, tipo colectivo, con techo de paja, se dedica a la agricultura, pastoreo y la domesticación de llamas, trabajan con piedras y metales, sin que exista creación de armas. (Méndez D. , 2014, pág. 21)

### **2.2.4.3 Elempata**

Este periodo duro desde el año 850 hasta 1350 después de Cristo, esta etapa fue de abundancia y prosperidad, de hecho, el mismo significado de la palabra elempata proviene de dos palabras: Elén igual a nombre de río, se le dice también a una hierba muy abundante y pata igual a orilla u margen.

En esta época se encuentran objetos de cobre y oro, incluso repujados con una técnica rudimentaria. (Méndez D., 2014, pág. 21)

### **2.2.4.4 Huavalac**

Este periodo duró de 1350 a 1450, fue un periodo de decadencia, puesto que hubo varias migraciones a este territorio de los Caras, Jibaros y Quijos, desplazando a sus originarios, así también hubo una erupción volcánica de destruyo casi todo lo antiguo. Los sobrevivientes crearon una nación mejor organizada, cuya capital se denominó Liribamba. (Alvarado, 2009, pág. 21)

### **2.2.4.5 La conquista de los incas y españoles**

Los incas siempre fueron reconocidos por ser un pueblo conquistador y guerrero, su máxima expansión se dio cuando eran liderados por Pachacutik (1.430-1470 d.C.), Tupác Yupanki (1.470-1.480 d.C.) y Huayna Cápac (1.490-1525 d.C.), es así que a finales del siglo XV, invaden a los pueblos originarios de la Cultura Puruhá asentada en lo que ahora conocemos como Cotopaxi, Riobamba, Tungurahua y Bolívar, (Freire, 1998, pág. 89), sin embargo, dicha cultura al ser una nación beligerante liderados por Shyri Cacha (fue rey de los puruháes), se opusieron a la conquista incaica, no obstante, pese a sus esfuerzos finalmente perdieron la batalla.

Para Guamán M. (2017), en su investigación menciona que:

Esta conquista por parte de los Incas beneficio a los españoles, puesto que aceleró el proceso de integración política y lingüística de la zona de Quito, incluso cuando ocurrió la conquista española a finales del siglo XV e inicios del siglo XVI, estos utilizaron varias instituciones como la mita y la encomienda que eran propios de los incas para explotar a los pueblos conquistados. La conquista española sin duda fue un acontecimiento que

marco la vida del pueblo de Cacha, puesto que al encontrarse bajo el dominio de los españoles por más de 280 años, los indígenas fueron explotados, en diferentes actividades agropecuarias, obrajes y textilería, siendo esta última una de las principales especialidades de este pueblo, que se ha preservado hasta la actualidad, en este sentido si bien es cierto que esta actividad fue impuesta por los españoles, en las diferentes prendas creadas por los indígenas se encuentran plasmados con mucha creatividad sus pensamientos. (pág, 25)

Esta última conquista sin duda fue el mayor proceso de aculturación que vivió la población autóctona de la cultura puruhá, puesto que fue segregada en torno a los varios aspectos de entre los cuales podemos destacar a su religión puesto que los Puruháes fueron politeístas, es decir adoraban a varios dioses entre los que podemos resaltar el sol, la luna, las montañas, de hecho de acuerdo a sus creencias pensaban que ellos nacieron de los volcanes, siendo el Chimborazo el varón y la Tungurahua la hembra. (Guamán M., 2017). Actualmente la colectividad de esta cultura tiene como religión la católica o cristiana.

El pueblo Puruhá, se encuentra en la parroquia Cacha, que pertenece al Cantón Riobamba, de la provincia de Chimborazo (es una de las provincias con mayor presencia de indígenas a nivel nacional), su nacionalidad es la Kichwa su organización política se encuentra conformada por la Asamblea en la que intervienen todos los miembros del pueblo como máxima autoridad, seguido por el Cabildo que es la segunda autoridad en la organización, en la actualidad el pueblo Puruhá posee 23 comunidades, siendo de entre las más representativas la comunidad Cacha.

Su idioma antes de la conquista era el Puruay, sin embargo, por la conquista los españoles se cambió al Kichwa, puesto que los conquistadores no permitían que se comunicaran en otro idioma, incluso este idioma facilitaba a los conquistadores la enseñanza del cristianismo. El Kichwa actualmente es el idioma que se mantiene y que incluso es reconocido por la Constitución de la República del Ecuador.

La comunidad de Cacha se crea legalmente el 7 de noviembre de 1980, sin

embargo, se inaugura con fecha 25 de abril de 1981 con la presencia del ex presidente Jaime Roldós Aguilera, actualmente incluso forma parte de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

### **2.2.5 El Pueblo Cacha- Puruhá costumbres y tradiciones.**

La conquista española repercutió grandemente en el pueblo Puruhá, ya que, en el proceso de aculturación de estos pueblos, se perdieron importantes costumbres y tradiciones, sin embargo, de lo cual, es necesario que lo que se ha preservado de esta cultura sea protegida no solo por el mismo pueblo, sino por el Estado, la sociedad y las diferentes culturas que cohabitan el mismo territorio. En este sentido las costumbres y tradiciones que se han mantenido son las siguientes:

#### **2.2.5.1 Fiestas**

En este pueblo las tradiciones se transmiten de manera oral de generación en generación, siendo de entre las más representativas la celebración de las diferentes fiestas como:

**Pacauraimi** que se celebra al inicio del año que a diferencia de la población mestiza celebra con fecha 21 de marzo de cada año; **Intiraimi** con esta celebración que se realiza con fecha 21 de junio se agradece al sol y a la tierra por la generosidad de sus frutos, anteriormente se festejaba las cuatro estaciones sin embargo actualmente se agradece a la pachamama a través de este rito, donde también se agradece las cosechas de maíz; otro de los festejos que todavía mantiene esta cultura es la celebración a las **princesas** Toa y Paccha (hija de cacha) que se celebra con fecha 21 de diciembre.

Otra de las tradiciones que mantiene esta cultura es la entrega del mando que se realiza con fecha 21 de septiembre. (Méndez D. , 2014, pág. 23)

### **2.2.5.2 Rito Funerario**

Así también el rito funerario es diferente al que comúnmente realizan la gente mestiza, puesto que primero se amortaja el muerto con sus mejores ropas, para luego enterrarle con sus pertenencias más queridas, alimentos y bebida, incluso en el día de los muertos que data con fecha 02 de noviembre familiares de los muertos se acercan a sus tumbas para compartir alimentos con ellos, incluso sirven un plato de comida para el difunto que lo dejan frente a su tumba.

### **2.2.5.3 Minga**

Otra costumbre que mantienen estos pueblos es la minga, mediante la cual se realizan diferentes actividades en beneficio de la comunidad, como construcción de casas, en la cual participan todos sus miembros y comparten chicha y comida.

### **2.2.5.4 Matrimonio**

El matrimonio entre indígenas debe estar precedido de un pedido de mano que el varón realiza a la mujer en su casa, llevando la dote, que es un presente que puede ser un animal como vaca, o alimentos de la tierra como un saco de papas, con el cual se cierra el compromiso para posteriormente formalizar este matrimonio, que según la religión se realiza ante un sacerdote si es católico o un pastor si es cristiano, puesto que si bien es cierto antes este pueblo era politeísta con la advenimiento de los españoles mediante el proceso de aculturación adoptaron la adoración a un solo Dios, creencia que se mantiene hasta la actualidad.

### **2.2.5.5 Mesa pamba**

Entre las tradiciones se mantienen se encuentra el intercambio de alimentos, por medio de la mesa pamba, mediante la cual se reúnen todos los miembros de la comuna trayendo alimentos que los ponen sobre una tela extendida en el suelo, para posteriormente compartir. También cuando se visitan entre los miembros de las comunas llevan alimentos para compartir.

### **2.2.5.6 Agricultura**

Su economía tradicionalmente se basa principalmente en la agricultura, utilizando productos orgánicos y técnicas ancestrales como la observación a las fases lunares, para la producción de alimentos, mismos que son consumidos por los

productores en cierta proporción y también vendidos en cantidad, a efectos de obtener recursos para comprar otros productos que no son producidos por ellos mismos.

#### **2.2.5.7 Ganadería y Artesanías**

También se dedican a la ganadería y creación de artesanías, siendo una de sus actividades principales la creación de diferentes prendas de vestir, las cuales son creativas y únicas. En este sentido Freire afirma que las prendas de vestir "(...)" consistían en largas camisetas hechas de hilo de cabuya, algodón o lana. Las piernas iban desnudas y los pies descalzos" (Freire, 1998), también señala que la vestimenta de las mujeres era parecida a la de los hombres y que son fabricadas por artesanos con el uso de lana de llama o alpaca. La comunidad de Cacha se destaca por su trabajo artesanal en textiles de lana de borrego, bordados con hilo orlón y tejidos.

El coco poncho o coco poncho, es una de las principales artesanías que han distinguido al pueblo Cacha, puesto que su diseño es único, las franjas largas a lo largo del poncho con el diseño de varios cocos son único, sin embargo, no ha sido protegido jurídicamente por lo que se encuentra expuesto a su extinción o plagio.

En este sentido todas las expresiones señaladas precedentemente, forman parte de los conocimientos o símbolos ancestrales que deben ser protegidos jurídicamente, puesto que representan la identidad de dicho pueblo, además que el reconocimiento, preservación y desarrollo le corresponde al Estado Ecuatoriano conforme lo señala la Constitución de la República del año 2008, que reconoce los derechos colectivos de los pueblos y nacionalidades indígenas.

#### **2.2.6 Saberes y conocimientos ancestrales.**

Según Nicolas Cevallos "se denominan conocimientos y saberes ancestrales y tradicionales a todos aquellos saberes que poseen los pueblos y comunidades indígenas, y que han sido transmitidos de generación en generación por siglos." (Cevallos N. , 2015, pág. 1), por lo tanto, son conocimientos que se han venido preservando a lo largo de la historia por la trasmisión que realizan los miembros de este colectivo, en especial por las mujeres y los abuelos indígenas quienes de

manera oral relatan sus saberes a sus descendientes. Sin embargo, pese a la gran función que cumple en este grupo selecto de la población no se le ha dado la importancia que se debiera dar a dichos conocimientos, pues se posee la idea de que quienes practican estos conocimientos, son personas de escasa instrucción académica y en el caso de los países que mantienen estos conocimientos se les consideran incluso como subdesarrollados.

El Grupo de Trabajo Indígena sobre Biodiversidad de la Comunidad Andina (CAN) (2005), ha indicado sobre los conocimientos tradicionales que

Son todos aquellos conocimientos ancestrales y ilustraciones agrupados que tienen los pueblos indígenas, afro americanos y comunidades locales cimentadas en la praxis milenaria y su sumario de interacción hombre – naturaleza, y entregados de generación en generación, corrientemente de forma oral” (2005)

Estos conocimientos en la mayoría de los casos no se hallan insertos en libros o en folletos, sino que se encuentran intrínsecamente en la cultura de los pueblos y nacionalidades indígenas, aunque parecieren que son conocimientos comunes y empíricos, estos responden a una cosmovisión que ha sido cultivada por años, pese a que grupos hegemónicos tratan siempre de menospreciar este tipo de saberes para que la mayoría de las personas no tenga interés y por tanto no puedan beneficiarse de dicho conocimiento, que a más de mantener la identidad de estos grupos en particular, equilibran la forma de existencia y convivencia entre seres humanos y naturaleza, puesto que no se centra únicamente en el incremento mercantil, sino también en el crecimiento espiritual y comunitario, que permite la verdadera realización del ser humano, conocida dentro de su filosofía como el Sumak kawsay (buen vivir).

El buen vivir constituye una parte fundamental de los pueblos y nacionalidad indígenas, y también tiene mucha relevancia en la actual normativa positivada en la Constitución de la República del Ecuador, puesto que se encuentra en todos los aspectos importantes que rigen la vida no únicamente de los colectivos, sino de la población en general un claro ejemplo es la política económica que en la actual constitución pone al ser humano como sujeto y fin.



El buen vivir entendido desde la cosmovisión indígena no significa acumulación de riquezas materiales, sino que los seres humanos deben hacer lo posible para mantenerse en armonía con la naturaleza, es decir, que, a diferencia de la cosmovisión occidental, para los pueblos y nacionalidades indígenas no existe subdesarrollo, al querer respetar a la naturaleza, para mantener su bienestar. (Lara, 2016, pág. 55) En este sentido Lara (2016) la doctrina indica:

El buen vivir está asumido con relación a varios ejes claves: educación y equidad, el agua y la alimentación, la cultura y ciencia, la educación, la hábitat y vivienda, la salud, el trabajo, los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades, los derechos de la naturaleza, la economía, la participación y control social, la integración latinoamericana y el ordenamiento territorial, entre otros. (pág. 56)

Los indígenas consideran como parte de su ser a la Pachamama, dado la gran labor que realiza esta para dar alimentos a todos, sin exigir nada a cambio, razón por la cual de acuerdo a la cosmovisión de los pueblos originarios esta no debe ser explotada con fines económicos, a diferencia de la población mestiza que no respeta los ciclos de la producción natural de los alimentos.

Según Ena, hablar de conocimientos tradicionales "(...) es hablar de cultura, de un cúmulo de saberes, experiencias y prácticas. En fin, conocimientos que se crean, desarrollan y mantienen en ámbitos comunitarios (...)" (Matos, Problemática Jurídica en torno a la pérdida del conocimiento ancestral, 2014, pág. 3).

Estos conocimientos y saberes de los pueblos y nacionalidades, que se generan de acuerdo a sus vivencias diarias, su sentir, su forma de percibir el mundo, con sus creencias y mitos, tienen mucha validez dentro de su cultura, pero no fuera de ella puesto que la mayor parte de las personas que no pertenecen a una cultura, prefieren aplicar en sus diferentes actividades los llamados conocimientos científicos.

La cultura no es estática sino que se va construyendo en el tiempo, razón por la cual se adapta a la realidad de las condiciones que les rodean, por lo tanto, si bien es cierto que hay conocimientos y saberes que se mantienen hasta la actualidad, algunos de ellos se han visto afectados por ideas occidentales por las cuales se

rigen la mayor parte de los mestizos, de hecho, eso no es un problema, el inconveniente se da cuando las personas que no pertenecen a este selecto grupo, usurpan conocimientos que son usados para deteriorar más a la naturaleza, sin tomar en consideración el valor espiritual que representa para estos pueblos y nacionalidades la naturaleza, en tal sentido, no es el hecho de no beneficiarse, sino de querer beneficiarse sin dar nada a cambio (Valdiviezo, 2017, pág. 22), en este sentido, los saberes y conocimientos ancestrales sin duda alguna abarcan ampliamente diferentes aspectos económicos, sociales y culturales, por lo tanto, las artesanías forman parte de su diario vivir, ya que transmiten la memoria de las tradiciones de dichos pueblos.

#### **2.2.6.1 Los símbolos ancestrales del Ecuador.**

La comprensión de este título debe partir del significado de símbolo, que en términos generales es un signo que identifica y diferencia a una determinada realidad, es decir, un símbolo permite distinguir la identidad específica de una cosa de otras. Por otro lado, ancestral significa originario, es decir, que ambos conceptos representan en el contexto de esta investigación a los íconos que distinguen a través del tiempo, a los pueblos y nacionalidades indígenas del resto de la población.

La simbología ancestral sin duda alguna representa la memoria histórica de los pueblos y nacionalidades indígenas, recuerda la existencia de vivencias y experiencias que son plasmadas en íconos que a su vez comunican tradiciones que se practican de generación en generación, desde la concepción de cada cultura, ya que no todas las culturas tienen la misma manera de pensar ni de significar ciertos hechos, objetos, cosas, etc., puesto que sus costumbres son diferentes dependiendo de su historia.

El Ecuador al ser un país intercultural y plurinacional goza de infinidad de símbolos ancestrales que representan su origen, sus luchas, su historia, su cosmovisión, destacando según Vinuesa “(...) grandes habilidades en el arte del tejido, la cerámica y la orfebrería (...)” (Vinuesa, 2016, pág. 10), actividades que en la mayoría de los casos se realizan en familia.

En este mismo sentido, Sorgato manifiesta “(...) La simbología ancestral pertenece a pueblos que vivieron hace 4 000 y 5 000 años. Personifican la cosmogonía, la cognición, la sociedad, la naturaleza y la índole, en aquellos tiempos. (...)” (Sorgato, 2015), es decir, que los símbolos representan conocimiento que son transmitidos en la elaboración de la artesanía, puesto que cada símbolo para ser plasmado en una artesanía debe ser conocido por el creador.

Los símbolos son el resultado de ciertos acontecimientos que por la trascendencia en la historia de cada cultura son representados a través de la iconografía de una manera en particular, que se encuentra acorde a su origen e identidad étnica y sirven para comunicar o expresar el conocimiento dentro del universo, el Ecuador goza de una tradición artesanal milenaria única en el mundo, de hecho, Juan Martínez Yáñez conjuntamente con la Fundación Sinchi Sacha, y con el apoyo de la Unión Europea y el Ministerio de Industrias y productividad han logrado redibujar 2500 representaciones iconográficas, identificando de esta manera 14 áreas culturales, pertenecientes a los pueblos: Cañarís, Otavalo, Paltas, Pastos, Puruhás, Quito, Panzaleos, Yumbos, de la cultura Tolita, Los Chonos, Manteño, Huancavilca, Punáes y otros. (Sorgat, 2015)

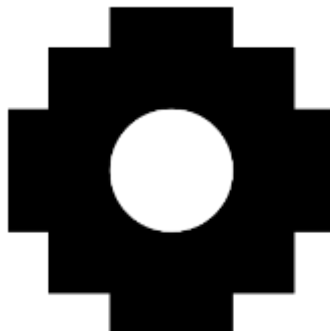
#### **2.2.6.2 Los símbolos ancestrales de la cultura Cacha – Puruhá**

La cultura Cacha – Puruhá es poseedora de varios símbolos que identifican sus características particulares, cosmovisión, ideología, historia, acontecimientos importantes; sus representaciones se reflejan en sus artesanías, gastronomía, fiestas, emblemas y textiles, puesto que tienen un gran contenido visual y comunicacional, que sería imposible poder describir toda esa riqueza cultural, sin embargo, se pueden destacar los siguientes:

##### **2.2.6.2.1 Chacana**

La Chacana conocida también como cruz andina ha permanecido cientos de años en la Cultura Puruhá, es una figura compuesta por una cruz cuadrada y escalonada, con doce puntas, que indica las cuatro estaciones del año, así como el tiempo en que se debe sembrar y cosechar, es un símbolo cuyo significado cosmológico lo define como “escalera hacia lo más elevado”, así también un concepto más profundo indica que esta figura simboliza la unión entre el cielo y la tierra, energía

y materia, el arriba y el abajo, el tiempo y el espacio, lo femenino y lo masculino, lo alto y lo bajo, es decir, otorga una visión amplia del universo (Estrella, 2019, pág. 30)



**Figura 1.** Chacana

**Fuente:** Estrella, (2019)

#### **2.2.6.2.2 La vestimenta**

En este sentido la vestimenta que usan dicho colectivo; no solo les diferencia de las demás nacionalidades y pueblos indígenas, sino que también poseen contenido histórico, que se encuentra reflejado a través de símbolos que se encuentran impregnados en los diseños de dichas prendas, que no solo sirve para usarse, sino que además se presentan como ofrendas a los dioses o también para realizar rituales, se la puede clasificar como ropa de diario, festiva y ritual.

En este sentido Roberto Arévalo indica que la elaboración textil del pueblo Puruhá es reconocida nacional e internacionalmente por sus diseños, colores y figuras geométricas. (Árevalo, 2018, pág. 36) Los textiles de la parroquia Cacha, sin duda alguna responden a su condición económica y climática, en razón de que para la elaboración de estos, se requiere de lana de borrego que es obtenida de los animales originarios que crecen en la zona y en mérito de la condición climática ya que los habitantes de la parroquia Cacha necesitan de una prenda de vestir que los cubra del clima frío de la zona.

Cabe señalar que la ropa femenina es diferente de la masculina, así las mujeres usan: cintas, fajas, shigras, bayetas, tupu, fajas, collares; mientras que los hombres

usan: ponchos, pantalones oscuros, camisas; también existen accesorios que se usan en común como son el sombrero y las alpargatas.

Los símbolos que han permanecido en diferentes representaciones realizadas por esta cultura son: “(...) camélidos, aves, águilas, jaguares y serpientes debido a que en la antigüedad eran considerados seres supremos y mitológicos.” (Árevalo, 2018, pág. 170), mismo que se encuentran impregnados en las fajas que usan las mujeres para sostener su anaco, así como en sus artesanías cerámicas.



**Figura 2.** Vestimenta

**Fuente:** Roberto Arévalo, 2018

#### **2.2.6.2.3 Poncho Coco**

En relación a uno de los textiles de carácter personalísimo más representativos de la cultura Cacha – Puruhá tenemos al poncho, puesto que es la indumentaria cotidiana utilizada por los hombres de la parroquia Cacha para abrigarse, está constituido de un rectángulo de tela compuesto por lana de oveja, vicuña, alpaca o llama, con un orificio en el centro para introducir la cabeza, como todo poncho, sin embargo lo que los distingue dependiendo de la cultura o nacionalidad son los símbolos y colores que llevan insertos en su diseño.

En la Cultura Cacha – Puruhá se destaca el poncho coco, apreciado en razón de la complejidad que representan al momento de su elaboración, ya que son fabricados de manera artesanal conservando sus técnicas tradicionales. En su diseño se incluye a la Chakana o cruz del sur, que al aplicarlo de forma seguida la dicha figura en un textil, forman franjas de rombos de color blanco y azules, conocidos en dicha cultura como cocos, que significa el pase de esta vida a la otra, razón por la cual forma parte incluso de los objetos con los cuales se le entierra al difunto, así también, dicha indumentaria representa jerarquía, así el color rojo es signo de Autoridad, el tono azul utilizado por alcaldes, verde y rosado para autoridades de

inferior jerarquía. Así también existen ponchos para cada ocasión por ejemplo el poncho color blanco es para matrimonio; y, el negro para entierros.



**Figura 3.** Poncho Coco

**Fuente:** Cristina Márquez, Cacha, 2016: El Comercio

El poncho en la cultura precolombina tenía un significado muy especial por cuanto, dicha prenda de vestir acompañaba al difunto a su otra vida, razón por la cual los tejedores tenían un gran compromiso con la elaboración de los ponchos, ya que este era creado para que tenga durabilidad hasta aquel momento.

En la visita In situ que se realizó a la Parroquia Cacha se puede observar que el 80% de sus habitantes utilizan este poncho ya sea para abrigarse del frío o por el simple hecho que desde pequeños sus padres los han vestido así; vestimenta por el cual se sienten identificados ya que su forma, diseño y su contextura es especial, único y la diferencia de los demás símbolos ancestrales.

#### **2.2.6.2.4 Inti Raymi**

El Inti Raymi conocida también como fiesta del sol es una celebración que realiza la cultura Cacha – Puruhá para agradecer a la pachamama por las cosechas de granos secos como: la cebada, el maíz, el trigo, entre otros, esta fiesta se la realiza con presencia de música y danza, en medio de cantos y alegría, entre los integrantes de las diferentes comunidades. Símbolos que han sido transmitidos de generación en generación. (Ministerio de Cultura y Patrimonio, 2019)



**Figura 4.** Inti Raymi

**Fuente:** Ministerio de Cultura y Patrimonio, 2019

### **2.2.6.3 La preservación de los saberes tradicionales.**

La colonización por parte de los europeos al Continente Americano sin duda alguna, ha sido uno de los hechos que más ha impactado la cultura de los pueblos originarios, puesto que no solo los despojaron de sus territorios, sino también de sus tradiciones, costumbres, conocimientos y saberes ancestrales, incluso cambiaron la forma de producción textil, y en lugar de ello impusieron políticas hegemónicas y civilizadoras, que han tenido repercusión hasta hoy en día puesto que existen artesanos que realizan sus artesanías con diferentes símbolos, sin conocer su significado, de hecho ni siquiera emplean la técnica ancestral de elaboración de los diferentes objetos, incluso los productores artesanales mayoritarios lo ven más desde una perspectiva económica que cultural, por lo tanto, esta aculturación que atravesaron los pueblos originarios se ve reflejada incluso en la forma de trabajar, puesto que antes las actividades artesanales se desarrollaban en familia (ayllu), sin embargo, por la imposición de los españoles de constituir un grupo de artesanos conformados por miembros de diferentes familias, se perdió esa costumbre.

En este sentido, a los símbolos ancestrales no se les está dando la importancia debida, ya que no se lo ve como una propuesta concreta para la transmisión de cultura, ni mucho menos como alternativa para hacer sostenible la economía de un país, sino más bien se lo ve como una forma de conservar el folclor, es decir, muy superfluamente, sin embargo de lo manifestado hay que destacar también que el Ecuador ha avanzado en este aspecto al dar cabida a un Estado Intercultural, puesto que ello es muestra del reconocimiento que se les está dando a las diferentes culturas, una existencia que por parte de estos pueblos y nacionalidades

ha sido merecida en razón de las constantes luchas que han tenido que realizar para ser visibilizados ante la sociedad en general.

La preservación de los saberes ancestrales ha sido un verdadero reto para los pueblos y nacionalidades indígenas debido a que fenómenos como: la colonización, la aculturación, la migración, el consumismo han abarcado gran parte de la población de este colectivo, puesto que los niños, niñas y adolescentes de estos pueblos se acoplan más a las costumbres mestizas, que, a sus costumbres milenarias, es decir, no reconocen el valor de su cultura.

Actualmente el consumismo no permite que los jóvenes de dichos pueblos se dediquen mayormente a la agricultura (actividad de sus anteriores generaciones), puesto que hoy por hoy se importan productos de mejor calidad de los países vecinos como Perú y Colombia, a un mejor precio, que no permite que esta sea una actividad económica rentable para los miembros de estas comunidades, en este sentido los jóvenes prefieren migran a la ciudad a realizar labores de trabajo o comercio, alejados totalmente de su actividad económica tradicional, pese a que su ideología no la acumulación de bienes materiales, sino la de encontrar el equilibrio entre el hombre y la naturaleza, sin embargo de ello es entendible, puesto que para que estos pueblos puedan tener una vida digna es necesario que se les brinde condiciones económicas justas que les permita alcanzar el Sumak Kawsay.

En este mismo sentido los miembros de la Cultura Cacha – Puruhá, existen pocos artesanos que elaboran su propia vestimenta que es prácticamente lo que les representa y distingue, puesto que la industria textil no propiamente de dicha cultura ha creado productos de similar calidad, que son más económicos y accesibles que los elaborados a mano, que son preferidos por los miembros de este colectivo, dejando de lado el trabajo del artesano de dicho pueblo, convirtiéndole a dicha ocupación en un oficio no rentable, para subsistir, por lo que muchos artesanos han optado por dejar de realizar dicha actividad, y en lugar de ello dedicarse al comercio de productos que nada tienen que representar o ver con su cultura, incluso, los jóvenes desconocen del significado de la simbología empleada en su indumentaria.

Así también la mayoría de personas naturales que se encuentran al frente de la comunicación de los conocimientos de los pueblos y nacionalidades indígenas, no



permiten apreciar la grandeza de la cosmovisión, de hecho, se los presenta como miembros que forman parte de una sociedad subdesarrollada que provoca en muchas generaciones jóvenes apatía a su propia cultura, a tal punto que dejan sus territorios nativos, costumbres y tradiciones para acoplarse a las costumbres y tradiciones mestizas, en este sentido para que una persona pueda estar al frente de este colectivo debe entender las culturas de nuestro país y apreciar su valor, además debería convivir directamente con estos pueblos, puesto que el conocimientos y grandeza de estos grupos se encuentra enraizado en su territorio que cada vez se reduce más por disposición de los gobiernos de turno. En este sentido Roberto Arévalo ha manifestado que: “La pérdida de estos conocimientos fue parte de un proceso gradual que se acrecentó a medida que los indígenas fueron mestizándose y abandonando sus costumbres.” (Árevalo, 2018, pág. 181) Además, indica que el mestizaje comienza a partir de que dichos pueblos salen de sus comunidades de origen.

### **2.2.7 La protección jurídica de los símbolos ancestrales en la Constitución de la República del Ecuador.**

La Constitución de la República del Ecuador del 2008, es explícita en manifestar el respaldo hacia los pueblos y nacionalidades indígenas, puesto que desde el preámbulo del mencionado cuerpo normativo reconoce a las raíces milenarias de las cuales proviene la población ecuatoriana; celebra a la naturaleza, la Pacha Mama; invoca el nombre de Dios y reconoce diversas formas de religiosidad, espiritualidad; incluso, en su Art. 1 indica que el Ecuador es un Estado plurinacional e intercultural, lo que implica el reconocimiento y creación de políticas públicas en favor de los pueblos y nacionalidades indígenas.

En este sentido existe un claro interés de nuestra norma suprema en proteger los conocimientos y saberes de los colectivos indígenas, de hecho el buen vivir, término de la filosofía indígena ha sido eje fundamental en la actual Constitución del Ecuador, sin embargo, por el desconocimiento que se mantiene de la normativa jurídica, no se ha dado una protección adecuada a los saberes y conocimientos ancestrales que están siendo estudiados y explotados por la bio-industria sin que los propietarios de estos conocimientos puedan obtener algún beneficio en particular.

En este sentido el Art. 57 de la Constitución de la República del Ecuador (2008) reconoce y a los pueblos y nacionalidades indígenas, los siguientes derechos colectivos:

1.- Conservar, desarrollar y fortificar libremente su equivalencia, sentido de pertenencia, prácticas ancestrales y conveniencias de distribución social.

12.- Defender, salvaguardar y desarrollar los conocimientos combinados; sus sabidurías, tecnologías y saberes ancestrales; las haciendas genéticas que dominan la variedad biológica y la agrobiodiversidad; sus medicinas y habilidades de medicina usual, con inserción del derecho a rescatar, originar y patrocinar los lugares protocolares y santificados, así como plantas, animales, minerales y ambientes dentro de sus espacios; y el discernimiento de los haciendas y patrimonios de la fauna y la flora.

Se impide toda forma de incautación sobre sus sapiencias, innovaciones y habilidades.

13.- Conservar, rescatar, resguardar, desarrollar y salvaguardar su patrimonio cultural e histórico como porción inseparable del patrimonio del Ecuador. El Estado suministrará las haciendas para el resultado.

19. Promover el automatismo de las vestiduras, los símbolos y las insignias que los asemejen. (págs. 45-47)

Por lo tanto, al ser derechos señalados en la Constitución de la República, se entiende también que deben ser aplicados directamente conforme lo señala el Art. 11 numeral 3 *Ibíd*em, y que deben ser exigidos por los pueblos y nacionalidades indígenas, además que el Estado es responsable de promover, potenciar y rescatar los diferentes tipos de conocimiento sean estos científicos, tecnológicos o ancestrales conforme lo señala el Art. 387 *Ibíd*em, incluso los Arts. 385 y 386 de la Constitución prevén que el procedimiento nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes patrimoniales, en el marco del acatamiento al ambiente, la naturaleza, la vida, las culturas y la dominación, resguarde y fortifique los conocimientos ancestrales, de hecho uno de los deberes fundamentales del Estado conforme lo señala el Art. 277 de la Constitución, es el de lograr que todos los

habitantes del Estado Ecuatoriano alcancen un buen vivir, promoviendo e impulsando de entre otros muchos conocimientos los tradicionales.

En este sentido, estos conocimientos si bien es cierto se han preservado a lo largo de los años, ha sido porque los pueblos y nacionalidades indígenas han tratado de mantener su cultura, sin embargo, actualmente existen muchos factores que obligan a este colectivo a dejar su cultura, por lo que es necesaria la intervención del Estado a través del cuerpo normativo supremo para que reconozca estos conocimientos ancestrales conforme lo establece el artículo 388 de la Constitución que señala que el Estado proporcionará “(...) los recursos ineludibles para la indagación científica, el perfeccionamiento tecnológico, la invención, la alineación científica, la recobro y desarrollo de ilustraciones ancestrales y la transmisión del discernimiento (...)”, ya que anteriormente no se reconocía otro tipo de conocimiento que no fuere el ordinario u universal.

La conservación de la equivalencia de los pueblos y nacionalidades indígenas se ha reflejado en la representación de los disímiles íconos que son utilizados hasta en la actualidad para la elaboración de las diferentes artesanías que son comercializadas por artesanos originarios de estos pueblos, en este sentido si bien el artículo 25 de la Constitución establece que “las personas poseen derecho a deleitarse de los favores y diligencias del perfeccionamiento científico y de los saberes ancestrales”, ello no significa beneficio de explotación de saberes ancestrales, puesto que existen artesanos que no pertenecen a los pueblos y nacionalidades indígenas, que replican al por mayor las artesanías para comercializar, sin poseer el discernimiento de los signos plasmados.

En este sentido el Estado ecuatoriano, al ser intercultural y plurinacional, a más de reconocer la presencia de los pueblos y nacionalidades indígenas, también se encuentra en la obligación de otorgar y hacer prevalecer los derechos intelectuales en el perímetro de cada cultura, es así que el artículo 322 de la Constitución reconoce “la pertenencia intelectual de acuerdo con las circunstancias que señala la Ley y de igual manera impide toda representación de incautación de instrucciones compuestas, en el ámbito de las ciencias, tecnologías y conocimientos tradicionales y la apropiación sobre los recursos genéticos que contienen la diversidad biológica y la agro biodiversidad”, y el Art. 402 *Ibidem*

“prohíbe el consentimiento de derechos, comprendidos los de posesión intelectual, sobre productos procedentes o sintéticos, conseguidos a partir del discernimiento agrupado coligado a la biodiversidad nacional” es decir, que los conocimientos y saberes no pueden ser utilizados con otros fines para los cuales dichas culturas no la hayan destinado, por ejemplo, en el caso del poncho coco de Cacha, es una tradición la fabricación de este tipo de indumentaria conforme los lineamientos de Comité Intergubernamental sobre Recursos Genéticos y Propiedad Intelectual y Conocimientos Tradicionales y Folclor de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), por lo tanto debe ser encontrado protegido legalmente.

En el Ecuador, por la diversidad de conocimientos y saberes ancestrales se hace necesario de que alguna institución en particular proteja estos conocimientos, en este sentido, esta importante función ha sido delegada a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación conforme lo señala el Art. 350 y 351 de la Constitución de la República del Ecuador.

#### **2.2.7.1 La protección jurídica de los símbolos ancestrales en los Tratados y Convenios Internacionales.**

Los derechos de los pueblos son denominados como derechos de tercera generación y tienen carácter supranacional, lo que significa que se halla claramente ligado con los derechos humanos que comprende en este contexto el derecho a: la autodeterminación, la autonomía mercantil y política, derecho a la equivalencia nacional y cultural, la paz, la convivencia sosegada, el intelecto y familiaridad, colaboración internacional y provincial, la justicia internacional, el uso de los progresos de las ciencias y la tecnología, la solución de los dificultades alimenticios, demográficos, pedagógicos y ecológicos, el medio ambiente, el patrimonio común de la humanidad, el progreso que admita una vida de calidad, que no concretamente se localiza tan solo afín con el crecimiento mercantil, sino también con el buen vivir (Sumak kawsay), que en términos de la cosmovisión indígena significa encontrar el equilibrio de lo que está alrededor de cada persona.

En este sentido los derechos colectivos constituyen un desafío su aplicación, por cuanto estos fueron alcanzados tras largos años de una lucha vigorosa por parte de estos pueblos y nacionalidades indígenas.

Los saberes ancestrales en general son un patrimonio intangible que no ha sido explotado en la medida que debería explotarse y bajo los parámetros legales con los que debería regirse.

Dentro de este contexto el Comité Intergubernamental sobre Recursos Genéticos y Propiedad Intelectual y Conocimientos Tradicionales y Folclor de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, en el panel de la OMPI sobre las “comunidades locales e indígenas” donde se ha señalado la importancia que mantiene un saber o conocimiento ancestral, debido a su origen en el derecho propio o natural, que ha sido transmitido de generación en generación en el tiempo y espacio, así como la adaptación que poseen estos saberes y conocimientos ancestrales a las nuevas realidades, preservando el uso de los recursos biológicos.

La protección de las enseñanzas ancestrales, tiene un gran rol en la conservación de los pueblos y nacionalidades indígenas, de hecho, se podría decir, que sin la preservación de estos conocimientos no se podría hablar de un estado intercultural y plurinacional.

En el panel organizado por el Comité Intergubernamental Sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore de la OMPI sobre las “comunidades locales e indígenas” ha señalado que los conocimientos ancestrales no solo se encuentran relacionados con la biodiversidad, sino que abarca varias prácticas como:

- Ciencias naturales (biología, botánica, zoología, taxonomía indígena).
- Lingüística, cantos, rituales, danzas y ritmos.
- Mejorías, medicina y farmacología.
- Artesanía, cerámica, tejidos y diseños.
- Administración de la biodiversidad, progreso sostenible, cultivos coligados, agroforestería, administración de ecosistemas, gobierno forestal y administración de cuencas hidrográficas.
- Discernimiento de uso existente, previo o permisible de variedades de plantas y de animales, así como de superficies y minerales, acreditado por un grupo cultural.

- Discernimiento de elaboración, causa y almacenamiento de variedades rentables.
- Conocimientos sobre mantenimiento de ambientes.
- Cultos y curaciones elaboradas dentro y fuera de su espacio cultural.
- Regímenes de derecho habitual y valores morales. (De la Cruz, 2006, pág. 2)

La importancia de las culturas y saberes han trascendido no solo a nivel nacional, sino también a nivel internacional, razón por la cual actualmente existen varios organismos que los protegen y los impulsan como patrimonio intangible de los pueblos y nacionalidades indígenas.

Entre estos organismos se encuentran la Organización de las Naciones Unidas, quien en el año 1993 promulgó el Convenio sobre la Diversidad Biológica documento en el cual se reconoce la estrecha y tradicional dependencia a los recursos biológicos que tienen muchos pueblos y nacionalidades indígenas en su forma cotidiana de vivir, razón por la cual en el Art. 8 de dicha convención, específicamente en el literal j), los países adscritos a este convenio se comprometen a respetar, preservar y mantener

(...) los conocimientos, las invenciones y las experiencias de las comunidades indígenas y locales que contengan cualidades habituales de vida acertadas para la subsistencia y el manejo verisímil de la variedad biológica y suscitará su afán más extenso, con el consentimiento y la colaboración de quienes ostenten esos conocimientos, innovaciones y prácticas, y fomentará que los beneficios procedentes del manejo de esos conocimientos, innovaciones y prácticas se participen equitativamente. (Convenio Sobre Diversidad Biológica, 1993)

Así también, este mismo Organismo Internacional, realizó la Declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas, en el cual se reconoce como parte estructural de un Estado, por lo que este es el llamado a proteger los conocimientos de estos pueblos conforme lo determinan los Arts. 11, 12, 13, 14, y 15 de dicha declaración que señala que los pueblos indígenas tienen derecho a proteger, revitalizar y practicar sus costumbres y tradiciones, que incluso el Estado es quien debe

proporcionar mecanismos eficaces para la reparación y restitución respecto de los bienes culturales e intelectuales. (Declaración de Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas, 2018)

Otro de las entidades universales que han contribuido a la protección de los derechos colectivos de los pueblos y nacionalidades indígenas es la Organización de Estados Americanos, que en el año 2016 promulgo la Declaración americana sobre los derechos de los pueblos indígenas, en la cual se establecen en el Art. 4 los derechos colectivos o de tercera generación como se los conoce los cuales se encuentran determinados para ciertos colectivos como los pueblos y nacionalidades indígenas, los cuales permiten que los Estados respeten sus sistemas o instituciones jurídicas, sociales, políticas y económicas, sus propias culturas, creencias, entre otros y por otra parte el Art. 14 numeral 1 que protege exclusivamente las tradiciones ancestrales y que textualmente señala “Los pueblos indígenas tienen el derecho a preservar, usar, desarrollar, revitalizar y transmitir a generaciones futuras sus propias historias, lenguas, tradiciones orales, filosofías, sistemas de conocimientos, escritura y literatura (...)”. (Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, 2016)

Entre estas organizaciones sería imposible no considerar Comunidad Andina, puesto que es la primera en acoger derechos legales sobre los recursos genéticos y conocimiento asociado, debido a que por parte de los países desarrollados ha existido un enorme interés en utilizar nuestros recursos físicos e intelectuales como materia prima, obteniendo así beneficios únicamente ellos como productores de conocimiento científico, dejando de lado el esfuerzo y sacrificio de este colectivo.

La Comunidad Andina por la razón que antecede ha adoptado con fecha 2 de julio de 1996 la Decisión 391 que trata del “Régimen común de acceso a recursos genéticos” que tiene como objetivos establecidos en el Art. 2:

- a) Prever situaciones para una intervención justa y equánime en los beneficios procedentes del acceso;
- b) A sentar las bases para el creencia y apreciación de los recursos genéticos y sus efectos procedentes y de sus mecanismos imperceptibles

asociados, principalmente cuando se trate de comunidades indígenas, afroamericanas o locales;

c) Originar el mantenimiento de la diversidad biológica y el manejo verisímil de los recursos biológicos que sujetan recursos genéticos;

d) Suscitar la afianzamiento y desarrollo de las cabidas científicas, tecnológicas y técnicas a nivel local, nacional y subregional (...) (Decisión del Acuerdo de Cartagena 391, 1996)

La decisión, sin duda alguna es un documento que ha recogido las exigencias que deben cumplir las personas naturales o jurídicas para poseer acceso a los sapiencias y saberes ancestrales, que son derivados por los pueblos indígenas, así como también las riquezas naturales que se mantienen los territorios de este colectivo, en este mismo sentido también se establece los beneficios que mantienen las partes que participen en este contrato de acceso, así como también cuales son las sanciones en las que pueden incurrir, al incumplir el contrato o hacer caso omiso de lo estipulado en este cuerpo normativo, en conclusión, se establece la soberanía de los recursos genéticos y sus productos derivados.

Además del cuerpo normativo señalado con fecha 11 de octubre del 2011, el Expresidente Rafael Correa Delgado, expidió el Reglamento al Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos, que sirve para viabilizar la Decisión 391 anteriormente descrita, en este documento se designan las instituciones y ministerio encargado de ejercer el control y cuidado de los conocimientos ancestrales, dependiendo de las funciones de cada una ellas y la información que manejan, así también se establecen las condiciones básicas y requisitos que deben contener los contratos de acceso a este patrimonio tangible e intangible.

Esta normativa ha sido de trascendental importancia para la preservación de estos conocimientos, en razón de que la normativa que se manejaba anteriormente para la protección de la propiedad intelectual, era destinada únicamente para proteger los derechos del sector privado, comercial más no los conocimientos y saberes ancestrales de un pueblo indígena, razón por la cual países como Bolivia, Colombia, Ecuador y Colombia (que poseen culturas diversas) han tenido que



adoptar además de la Decisión 391, la decisión 486, en la cual se establece como objetivo fundamental:

(...) la seguridad de que la amparo conferida a los compendios de la propiedad industrial se otorgará salvaguardando y venerando el patrimonio biológico y genético, así como las ilustraciones tradicionales de las comunidades indígenas, afroamericanas o locales de los países miembros del can. Los Países Miembros reconocen el derecho y la facultad para decidir de las comunidades indígenas, afroamericanas o locales sobre sus conocimientos colectivos. (Gómez, 2012, pág. 52)

Esta normativa básicamente es complementaria a la Decisión 391, puesto que mantiene como objetivo fundamental evitar la “biopiratería en la fuente”, es decir, que “(...) se otorgue derechos de propiedad intelectual sobre los recursos genéticos y conocimientos tradicionales sin cumplir con los principios del consentimiento previo informado y las condiciones mutuamente acordadas” (Gómez, 2012, pág. 58).

Adicionalmente, hay que tomar en consideración la decisión 523 adoptada por el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores en el año 2002, en el cual se pone de manifiesto la integración de estos países, para la creación de una identidad que les permite diferenciarse de otros que no poseen la misma diversidad.

La Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural adoptada por la UNESCO, en la treintaiunava sesión con fecha 2 de noviembre del 2001, tiene como objetivo proteger la diversidad cultural, expresada en la identidad de los pueblos y nacionalidades indígenas, como en la existencia de la diversidad biológica, en este mismo sentido se reconoce a estos derechos como humanos, puesto que mantienen la misma categoría al querer conservar la dignidad de este colectivo, así también se analiza las diferentes políticas y normas que deben crearse e incluirse a fin de poder conservar este patrimonio intangible e intangible.

Así también con fecha 19 de julio del 2007 el Ecuador se adhirió a la Convención de Protección y Promoción de las Expresiones Culturales, teniendo como objetivo fundamental el de proteger, mantener y desarrollar las diferentes culturas a través del diálogo y respeto a los derechos fundamentales de estas, así como la creación

de políticas pública y medidas legales para la protección de la diversidad cultural, creando de esta manera condiciones óptimas para el buen vivir de los pueblos y nacionalidades indígenas. (Convención de Protección y Promoción de las Expresiones Culturales, 2007)

Además, la Organización Internacional del Trabajo, ha promovido y ratificado el apoyo a los pueblos y nacionalidades indígenas al reconocer sus derechos colectivos, su cultura, formas de vida, organización, estructura, entre otros, sobre todo el derecho a ser consultados en las decisiones en las cuales se encuentren inmiscuidos sus derechos, mediante el Convenio N° 169.

Los países que han ratificado dicho convenio se obligan a crear políticas públicas y normativa que permita el desarrollo de este colectivo, además de remitir informes a los órganos de control de la OIT, sobre el avance de estos derechos. El Ecuador ha ratificado este convenio en noviembre del año 2014, por lo tanto, se encuentra obligado a dar cumplimiento a lo establecido en convenio ratificado.

El mencionado convenio, a más de impulsar el patrimonio intangible de los pueblos indígenas, también incluye el respeto al patrimonio territorial de este colectivo, en la medida en que estos influyen para mantener su espiritualidad, creencias, costumbres, tradiciones, en este sentido hay que destacar que la Constitución de la República del Ecuador reconoce la propiedad comunitaria.

La protección de los derechos colectivos, no responde solamente a la necesidad de una Economía Social, sino que implica la misma subsistencia de un pueblo, puesto que sin ellos los pueblos y nacionalidades indígenas no podrían subsistir.

#### **2.2.7.2 La aplicación de las normas legales a los símbolos ancestrales de la cultura Cacha-Puruhá.**

El Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación (2016) Art. 2 que es actualmente la normativa que establece “un marco legal en el que se estructura la economía social de los conocimientos, la creatividad y la innovación (...) incluye los *conocimientos tradicionales*; (...) *aprovechamiento eficiente de los recursos en armonía con la naturaleza*”, por lo tanto, incluye directamente el reconocimiento de los saberes y conocimientos ancestrales como

parte fundamental del conocimiento, logrando por tanto un avance significativo en materia de propiedad intelectual de los pueblos y nacionalidades indígenas del Ecuador.

Por lo tanto se puede apreciar que este código está enfocado no solo en proteger la propiedad intelectual privada como lo hacía la Ley de propiedad intelectual con un fin más mercantilista, sino que tienen un enfoque asociado con la forma de pensar de los pueblos y nacionalidades indígenas, puesto que señala la armonía que debe existir entre el ser humano con la naturaleza y la consecución del *sumak kawsay*, dos aristas importantes en el desarrollo de la filosofía indígena, además que también se pretende que se comparta los beneficios de estos conocimientos siempre y cuando también se otorgue los beneficios económicos que ellos conlleva, en este sentido el Art. 3 numeral 11 *ibídem*, indica uno de los propósitos de esta norma:

Fomentar la protección de la biodiversidad como patrimonio del Estado, a través de las reglas que avalen su beneficio soberano y sustentable, resguardar y cautelar los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades sobre sus conocimientos tradicionales y saberes ancestrales afines a la biodiversidad; y evitar la incautación ilícita de la biodiversidad y los ilustraciones habituales coligados a esta. (Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, 2016)

En mérito de lo expuesto se reconoce el valor económico, cultural y original que poseen los miembros de este colectivo, tomando en consideración que sus creaciones son producto de su diario vivir, por lo tanto, permiten su subsistencia tal como lo señala De La Cruz “El patrimonio intangible forma parte de su integridad, por lo tanto, se trata de una condición sin la cual una nacionalidad o pueblo indígena no podría existir como tal” (De la Cruz, 2006, pág. 35)

El artículo señalado precedentemente sin duda alguna, es un logro para los pueblos y nacionalidades indígenas, puesto que de las entrevistas que se realizaron a efectos de conocer si los símbolos ancestrales estaban protegidos, todos los entrevistados respondieron que ningún símbolo estaba protegido, pese a que ya ha existido una apertura por parte de la norma para hacer valer los derechos

intelectuales de los pueblos y nacionalidades indígenas, incluso ya se ha designado al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes ancestrales para que rescate y potencie los conocimientos ancestrales.

En este sentido si bien el Art. 522 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación señala que:

Los saberes y conocimientos ancestrales no requieren de formalidad alguna para alcanzar su legitimidad, la posibilidad de registro constituye un medio de verificación en caso de apropiación indebida, no con ello se descarta la posibilidad de que sin el Registro no se puedan reclamar los derechos intelectuales de dichos conocimientos, sino que sería más conveniente para que los legítimos poseedores puedan realizar cualquier trámite en favor de sus pueblos y nacionalidades. (pág. 85)

Así también para la protección de los derechos de propiedad intelectual, obligatoriamente debe existir una tipología de propiedad intelectual que agrupe a los conocimientos que se quieren proteger, conocimientos y saberes ancestrales se encuentran en el numeral 3 del Art. 90 del cuerpo normativo antes señalado, que señala textualmente: “Art. 90.- Tipología de bienes.- Para los instrumentos del presente Código y en función de los derechos de propiedad intelectual, se establece la siguiente tipología de bienes: 3. Bienes relacionados a la biodiversidad y los conocimientos tradicionales (...)”.

Estos bienes señalados en el párrafo precedente generan beneficios que serán distribuidos entre los legítimos poseedores de acuerdo al aporte del conocimiento de conformidad con lo señalado en las normativas internacionales y lo establecido en los Arts. 93 y 94 de la norma legal invocada, en esta misma línea la Comisión Interamericana de Derechos Humanos indica que “el derecho de las comunidades indígenas implica participar de los beneficios obtenidos de su aplicación comercial” (Comisión Interamericana de Derechos humanos, 2010, pág. 98), por lo tanto, el conocimiento generado por este colectivo les servirá para satisfacer ciertas necesidades que antes ni siquiera se las tomaba en cuenta, puesto que dicho conocimiento podía ser utilizado sin ningún tipo de restricción.

El Art. 511 de Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación (2016), la normativa señalada precedentemente define a los conocimientos ancestrales como “(...) prácticas, métodos, experiencias, capacidades, signos y símbolos propios de pueblos, nacionalidades y comunidades que forman parte de su acervo cultural y han sido desarrollados, actualizados y transmitidos de generación en generación (...)” permitiendo de esta manera no solo el desarrollo de los conocimientos ancestrales, sino también la protección de los mismos, en este sentido el Art.512 Ibídem, es claro en manifestar que quienes son los encargados de proteger estos conocimientos son los legítimos poseedores, denominados también como pueblos, nacionalidades, comunas y comunidades, de acuerdo a sus costumbres, tradiciones, instrumentos internacionales, Constitución, prácticas culturales.

Cabe señalar que dicho conocimiento es protegido por los legítimos poseedores en razón, de que el conocimiento es creado dentro del contexto comunitario, por lo tanto, ninguna persona externa a este colectivo podría adentrarse tanto como para proteger la esencia de dichos conocimientos que son transmitidos de generación en generación en este sentido Reyes (2017), manifiesta:

En caso de que a los indígenas se les prive injustamente el acceso a sus conocimientos o se les impida su transmisión, se ocasionaría un vacío cultural en la comunidad y en el peor de las situaciones se produciría la pérdida irreparable de su identidad, característica esencial para ser considerado como comunidad o pueblo diferenciado. (pág. 64)

Estos derechos permiten a los legítimos poseedores oponerse a la apropiación ilícita y aprovechamiento indebido del conocimiento por parte de terceros, puesto que en el caso de que alguien desee participar de estos conocimientos deberá hacerlo con el consentimiento de los legítimos poseedores y además informándolos previamente de todas las implicaciones que conlleva aquello, propósitos, riesgos, usos y aplicaciones futuras del conocimiento, a efectos de que la participación en los beneficios que genere dichos conocimientos sean repartidos de manera equitativa, además de mantener confidencialidad en relación a la información, materiales, experiencias, métodos, instrumentos y demás elementos tangibles o

intangibles relacionados a los conocimientos tradicionales, en este sentido Reyes (2017) manifiesta:

Se les garantiza además el pleno reconocimiento y respecto a la propiedad, dominio, posesión, control, desarrollo y protección de sus bienes intangibles, estos significan que sus titulares a más de usar y de disponer, pueden oponerse a la utilización ilegal e ilegítima de sus saberes. (pág. 33)

En este mismo sentido, la doctrina internacional y nacional coinciden en que los derechos de protección intelectual que se otorgan a estos conocimientos, se encuentran vinculados con el principio de autodeterminación, lo que permite a este colectivo alimentar su riqueza cultural, por lo tanto, los saberes y conocimientos ancestrales no son de dominio público como generalmente se piensa, sino que su uso, acceso o aprovechamiento corresponde a dicho colectivo

Así también cabe señalar que las personas jurídicas no pueden ser poseedoras de los conocimientos ancestrales, sin embargo, en el caso de que requieran el uso de los conocimientos ancestrales o recursos genéticos, podrán acceder a ellos previo consentimiento de los legítimos poseedores, sin que esto implique que existe posesión por parte de la persona jurídica. Los legítimos poseedores tienen el privilegio de proteger sus conocimientos ancestrales y recursos genéticos en primera línea, sin embargo, en el caso de que ellos no quisieren hacer uso de ese derecho, podrá el Estado, a través de la Secretaria de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innovación, proteger estos conocimientos, y dar su consentimiento para el acceso de los mismos así como el reparto de beneficios, que serán destinados para el desarrollo de este colectivo, así también, cabe señalar que es obligación de la persona interesada buscar a los legítimos poseedores del conocimiento ancestral.

El artículo 512 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, señala que el reconocimiento y protección radica en tres puntos fundamentales:

- 1) Expresión de su cultura o práctica.
- 2) Capacidad de nombrar al conocimiento tradicional.

- 3) Permanencia de la denominación de los productos derivados que puedan generarse del conocimiento tradicional.

Al referirse a “expresión de su cultura o práctica”, se refiere a que dicho conocimiento se haya originado en el seno de la vida comunitaria, es decir, la creación no debe ser de una sola persona sino de todos los miembros de los pueblos y nacionalidades indígenas, misma que otorga el reconocimiento de conocimiento tradicional (Reyes, 2017).

Es menester indicar que, la expresión “conocimientos tradicionales” que se emplea en el COESC, es correcta, en razón de que permite percibir a dichos conocimientos sin menoscabar su reconocimiento histórico, como lo señala Reyes (2017): “El adjetivo tradicional no debe ser entendido como estático o antiguo, se lo debe asociar con los bienes intangibles que surgen de un grupo étnico que descende de poblaciones pasadas” (pág. 35) A diferencia de la expresión “conocimientos colectivos”, puesto que hace referencia a conocimientos generados por diferentes colectivos, sin especificar el carácter cultural de los pueblos y nacionalidades indígenas.

Cabe señalar que los símbolos ancestrales de la cultura Cacha-Puruña, se encuentran protegidos legamente puesto que forman parte del patrimonio intangible de los pueblos, comunas, nacionalidades y comunidades del Ecuador, en razón de lo que establece el Art. 521 en sus literales f) y g) del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos que en su parte pertinente indica que forman parte de lo protegible lo siguiente:

- f) Formas tangibles de las expresiones culturales tradicionales como: **indumentaria**, obras de arte, dibujos, diseños, pintura, escultura, alfarería, ebanistería, joyería, cestería, tejidos y tapices, artesanía, obras arquitectónicas tradicionales, instrumentos musicales y de labranza, caza y pesca ancestral; y,
- g) Formas intangibles de las expresiones culturales tradicionales como: mitos o leyendas, **símbolos**, danzas, juegos tradicionales, cantos e interpretaciones fonográficas tradicionales, nombres indígenas y ceremonias rituales, independientemente de que estén o no fijadas en un soporte de

cualquier tipo. (Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, 2016)

Un aspecto importante y novedoso de la protección a este conocimiento ancestral es que a diferencia de los conocimientos de propiedad privada que deben estar registrados, los conocimientos ancestrales no requieren de tal registro, sino que más bien su legitimidad radica en el ámbito comunitario. Sin embargo, de lo cual, también existe la posibilidad que los legítimos poseedores entreguen dichos conocimientos voluntariamente ante la autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales, para evitar de esta manera la apropiación indebida de estos conocimientos, sin que ello implique concesión de los derechos de uso y aprovechamiento de dichos conocimientos. Así también los legítimos poseedores podrán solicitar ayuda económica y técnica para llevar un registro interno de los conocimientos ancestrales.

Los contratos mediante los cuales los legítimos poseedores concedan o nieguen deben ser registrados ante la autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales, quien aprobará los mismos previo criterio de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología, e Innovación y las entidades que tengan relación con los conocimientos que se van a explotar, para que dicha Autoridad puede ejercer el control sobre dichos conocimientos, incluso de ser necesario los legítimos poseedores podrán solicitar a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología, e Innovación para que sean asesorados, antes de brindar su consentimiento para el uso de los conocimientos tradicionales. Cabe indicar además que el contrato produce sus efectos jurídicos a partir de su inscripción ante la Autoridad Nacional.

Una de las dificultades considero para acceder a estos conocimientos considero sería determinar a los legítimos poseedores de los conocimientos ancestrales, sin embargo, el depósito voluntario de los conocimientos ancestrales considero que es una buena opción para proteger los conocimientos y saberes ancestrales.



### **2.2.7.3 Aplicación de las normas legales a las personas que se apropian de los símbolos ancestrales.**

Los símbolos ancestrales al ser parte de los conocimientos y saberes ancestrales no solamente son reconocidos legalmente, sino que también son protegidos jurídicamente. En el sistema legal ecuatoriano los derechos de propiedad intelectual se encuentra protegida por el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, mismo que en su Art. 525 con respecto al acceso, uso y aprovechamientos indebidos, indica que los únicos que se encuentran autorizados para disponer de los conocimientos y saberes ancestrales son sus legítimos poseedores, por lo tanto, pueden tomar acciones legales en contra de terceros que quieran usar, acceder y aprovecharse del mencionado conocimiento, incluso el Art. 535 *Ibíd.*, es claro en manifestar que la *“La autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales, de oficio o a solicitud de parte, podrá tomar las medidas que considere necesarias a fin de evitar o de cesar actos de infracción sobre derechos colectivos sobre conocimientos tradicionales”*.

En este mismo sentido, el Art. 539 del cuerpo de leyes antes mencionado indica que, las autoridades competentes pueden emitir medidas cautelares judiciales o administrativas proporcionales que garanticen la efectiva protección de los derechos de propiedad intelectual, siendo dichas medidas las establecidas en el Art. 565 *Ibíd.* y que señalan a continuación:

1. El cese inmediato de los actos que constituyan la presunta infracción;
2. El retraimiento de los perímetros comerciales de los productos efectivo de la supuesta contravención, circunscribiendo, los envases, embalajes, etiquetas, material impreso o de difusión u otros materiales, así como los materia prima y medios primordiales que sirvieran para realizar la supuesta contravención;
3. La interrupción de la comunicación pública del comprendido favorito en medios manuales, sistemática al desobediente o intermediario;

4. La interrupción de los productos del portal web por una presunta infracción a derechos de posesión intelectual, metódica al infractor o mediador;
5. La interrupción de la transacción o de la exportación de los productos, materiales o medios concernientes en el numeral anterior, que se comunicará seguidamente a la jurisdicción de aduanas;
6. El cierre transitorio de la empresa del presunto infractor cuando fuese ineludible para impedir la continuación o reproducción de la supuesta contravención; y,
7. De trascender escaso cualquiera de las medidas explicadas en los numerales preliminares, se podrá requerir cualquier otra medida sensata destinada a cesar el cometimiento de la infracción, celebrando los genuinos intereses del titular del derecho de posesión intelectual y los del presunto infractor.

Esta medida será aplicable si no se afectan intereses de terceros.  
(Asamblea Nacional, 2019 )

Estas medidas preventivas pueden ser revocadas en cualquier momento, dependiendo de la indagación que se aporte en el proceso, en el cual se investiga el presunto cometimiento de una infracción, puesto que en el caso de que efectivamente se determine que no existe infracción, la persona que inició el proceso es quien debe pagar una indemnización de daños y detrimentos por las medidas preventivas que se le concedió en contra del presunto responsable del cometimiento de dicha infracción y en el caso de que se determine una infracción la sanción se encuentra en el Art. 581 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, que textualmente señala:

Sanción. - Cuando la autoridad nacional conveniente en materia de derechos eruditos estableciere mediante resolución originada que existió infracción de los derechos de propiedad intelectual, sancionará al infractor con una multa de entre uno coma cinco salarios básicos unificados, hasta ciento cuarenta y dos salarios básicos unificados atendiendo a la naturaleza de la infracción y a los criterios que para el efecto instituya el estatuto conveniente. En la misma resolución podrá disponerse la protección de cualquiera de las medidas cautelares

previstas en esta Sección o confirmarse las que se hubieren ordenado con carácter provisional. (Asamblea Nacional, 2019 )

Cabe señalar que en el Código Orgánico Integral Penal, no existe una infracción que sancione, el uso, acceso y aprovechamiento indebido de la propiedad intelectual, peormete de los conocimientos y saberes ancestrales.

## 2.3 Hipótesis

El estudio jurídico de la protección legal de los símbolos ancestrales, si permitirá permitió conocer si el Estado ecuatoriano está protegiendo jurídicamente a los símbolos ancestrales, garantizando la preservación de los saberes tradicionales de la cultura Cacha – Puruhá.

<b>COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS</b>					
<b>“LA PROTECCIÓN JURÍDICA POR PARTE DEL ESTADO ECUATORIANO A LOS SÍMBOLOS ANCESTRALES DE LA CULTURA CACHA- PURUHA”</b>					
Variable Dependiente			Variable Independiente		
<b>La protección jurídica por parte del estado ecuatoriano</b>			<b>Los símbolos ancestrales de la cultura Cacha Puruhá</b>		
Ecuador es una Estado plurinacional e intercultural, lo que implica el reconocimiento y creación de políticas públicas en favor de los pueblos y nacionalidades indígenas			Representa la memoria histórica de los pueblos y nacionalidades indígenas, recuerda la existencia de vivencias y experiencias que son plasmadas en íconos que a su vez comunican tradiciones que se practican de generación en generación.		
<b>INTERPRETACIÓN DE HIPÓTESIS</b>					
Variable Dependiente			Variable Independiente		
<b>N</b>	<b>Pregunta</b>	<b>Resultado</b>	<b>N</b>	<b>Pregunta</b>	<b>Resultado</b>
3	¿Qué símbolos ancestrales están legalmente protegidos?	Ninguno=20	1	¿Existen símbolos ancestrales propios de la cultura Cacha-Puruhá?	SI= 16
		Todos= 0			NO=4
8	¿Los símbolos ancestrales de la Cultura Cacha – Puruhá se encuentran	SI= 10	2	¿Cuáles son los símbolos ancestrales de la cultura Cacha-Puruhá?	Poncho coco= 12
		NO=10			Fajas=6 Anaco=2

	legalmente protegidos?				
9	¿El Estado ha ejecutado algún proyecto o programa para mantener y proteger los símbolos ancestrales de la cultura Cacha?	SI=15 NO=5	4	¿Los símbolos ancestrales son arte de la identidad cultural del pueblo Cacha?	SI= 20 NO=0
			5	¿Los símbolos ancestrales son parte de los conocimientos tradicionales de la cultura Cacha?	SI= 20 NO=0
			6	¿La medicina ancestral es parte de los símbolos tradicionales de la cultura Cacha?	SI= 18 NO=2
			7	¿El poncho coco es un símbolo tradicional propio de la cultura?	SI= 20 NO=0
<b>RESULTADO</b>		Al analizar los resultados, podemos determinar que si se confirma la hipótesis.			

## CAPÍTULO III

### 3. METODOLOGÍA

En la presente investigación, se utilizó una metodología de la investigación científica, que comprende la unidad de análisis; métodos, enfoque, tipos y diseño de investigación; población y muestra; técnicas para la recopilación de la información y para el tratamiento de los datos; y, recursos.

#### 3.1. Unidad de análisis.

La unidad de análisis de la presente investigación se ubicó en la parroquia rural de Cacha, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, lugar donde se estudiaron la protección jurídica por parte del Estado ecuatoriano de los símbolos ancestrales propios de la cultura Cacha\_Puruhá.

#### 3.2 Métodos.

**Método inductivo.** - A través de este método, se estudió al objeto de investigación de manera particular, para posteriormente estableció los saberes tradicionales que se encuentran protegidos jurídicamente por parte del Estado ecuatoriano.

**Método histórico lógico.** - con este método me permitió realizar el estudio de la trayectoria real de los fenómenos y acontecimientos de la cultura Cacha-Puruhá. Lo lógico se ocupó de investigar las leyes generales del funcionamiento y desarrollo de esta cultura.

**Método analítico.** - Con este método se realizó un análisis doctrinario, jurídico y crítico los símbolos ancestrales de los Cachas y la protección jurídica por parte del Estado ecuatoriano.

**Método descriptivo.** - Este método permitió describir cuales son los símbolos ancestrales propios de la cultura Cacha y cuáles de ellos fueron legalmente registrados en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación

#### 3.3 Enfoque de la investigación.

Por ser una investigación en la cual se estudiaron y analizaron las características y cualidades del objeto de investigación, es de enfoque cualitativo.

### 3.4 Tipos de investigación.

**Documental bibliográfico.** - La investigación se caracterizó porque para la elaboración del estado del arte y los aspectos teóricos se utilizó documentos físicos (libros, textos, normas, artículos, etc.) y virtuales (sitios y páginas web).

**De campo.** - Porque la investigación se ejecutó en un lugar determinado, en este caso en la parroquia Cacha, del cantón Riobamba, provincia de Chimborazo.

**Descriptiva.** - La información y los resultados de la investigación permitieron verificar el cumplimiento de los objetivos y comprobar la hipótesis de la investigación, de esta forma se pudo describir si los símbolos ancestrales de la cultura Cacha se encuentran protegidos legalmente por el Estado ecuatoriano.

### 3.5 Diseño de investigación.

Es de diseño no experimental, porque durante la investigación el problema fue estudiado tal como se dio en su contexto, sin que exista una manipulación intencional de las variables.

### 3.6 Población y muestra

#### 3.6.1 Población

Los involucrados en la presente investigación estuvieron constituidos, por dirigentes y moradores de la parroquia Cacha:

**Tabla 1.** Población

<b>POBLACIÓN:</b>	<b>NÚMERO</b>
Dirigentes de la parroquia Cacha	10
Moradores y encargados de la protección de los símbolos ancestrales de la cultura Cacha	10
<b>Total</b>	<b>20</b>

**Fuente:** Población involucrada en el proyecto de investigación.

**Autor:** Tania Maricela Jumisaca Pinta

### **3.6.2 Muestra.**

En vista que la población involucrada en el presente trabajo investigativo no fue extensa, se procedió a trabajar con todo el universo, razón por la cual no fue necesario sacar una muestra.

## **3.7 Técnicas e instrumentos de investigación**

### **3.7.1 Técnicas**

Como técnica de investigación se seleccionó la encuesta.

### **3.7.2 Instrumentos**

Para la recopilación de la información sobre aspectos relacionados con el objeto de estudio, se elaboró una guía de encuesta intercalada con preguntas cerradas y abiertas

## **3.8 Técnicas para el tratamiento de la información**

El tratamiento de la información se realizó en base a la aplicación de técnicas matemáticas (cualificación y cuantificación de resultados); informáticas (paquete informático excel); para el análisis y discusión de resultados se utilizaron técnicas lógicas (inducción y análisis).



## CAPITULO IV

### 4. ANÁLISIS Y RESULTADOS

#### 4.1 Interpretación y discusión de los resultados.

##### Pregunta 1

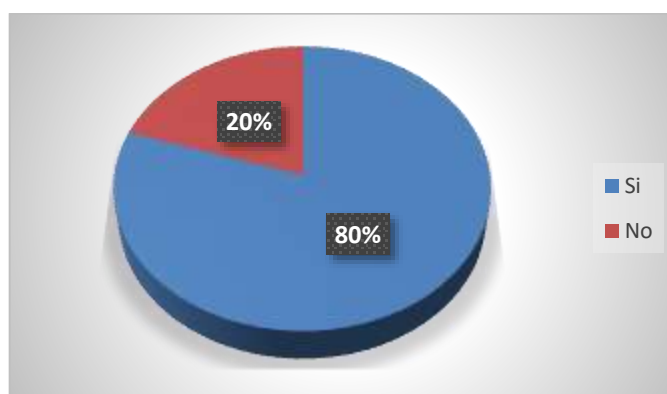
¿Existen símbolos ancestrales propios de la Cultura Cacha – Puruhá?

**Tabla 2.** Símbolos ancestrales propios de la Cultura Cacha – Puruhá

Respuesta	Encuestados	Porcentaje
Si	16	80%
No	4	20%
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Población involucrada en el proyecto de investigación.

**Autor:** Tania Maricela Jumisaca Pinta



**Gráfico 1.-** Símbolos ancestrales propios de la Cultura Cacha – Puruhá

**Fuente:** Población involucrada en el proyecto de investigación.

**Autor:** Tania Maricela Jumisaca Pinta

##### Interpretación

Del cien por ciento de encuestados que equivale a 20 personas, 16 han manifestado que si existen símbolos ancestrales propios de la Cultura Cacha – Puruhá y 4 personas han indicado que no existen símbolos ancestrales propios de la Cultura Cacha – Puruhá.

##### Discusión de resultados

Los símbolos ancestrales permiten identificar y distinguir, a una cultura de otra, en este sentido los miembros de la parroquia de Cacha, reconocen su existencia, en su mayoría puesto que reconocen el valor cultural de los mismos, a diferencia de una minoría que indica que dicha cultura no posee símbolos ancestrales.

## Pregunta 2

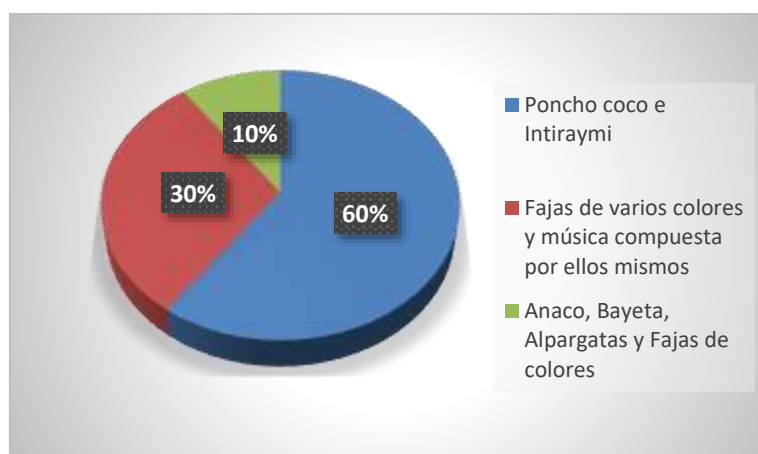
¿Cuáles son los símbolos ancestrales propios de la Cultura Cacha – Puruhá?

**Tabla 3.** Símbolos ancestrales

Símbolo ancestral	Encuestados	Porcentaje
Poncho-coco Intiraymi	12	60%
Fajas de varios colores Música compuesta por ellos mismos	6	30%
Anaco la bayeta Las alpargatas Las fajas de colores.	2	10%
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Población involucrada en el proyecto de investigación.

**Autor:** Tania Maricela Jumisaca Pinta



**Gráfico 2.-** Símbolos ancestrales

**Fuente:** Población involucrada en el proyecto de investigación.

**Autor:** Tania Maricela Jumisaca Pinta

## Interpretación

Del cien por ciento de encuestados que equivale a 20 personas, 12 han manifestado que son símbolos ancestrales propios de la Cultura Cacha – Puruhá los Poncho-coco y el Intiraymi, 4 han indicado que los símbolos ancestrales son los Poncho-coco y la música creada por ellos mismos, y 2 personas han indicado que son símbolos ancestrales el Anaco, la bayeta y las alpargatas.

## Discusión

La mayoría de habitantes de la parroquia Cacha reconoce en su mayoría como símbolo ancestral a la artesanía del Poncho coco, sin embargo, los demás objetos como alpargatas, fajas, bayetas, son también símbolos ancestrales, puesto que demuestran su cultura.

### Pregunta 3

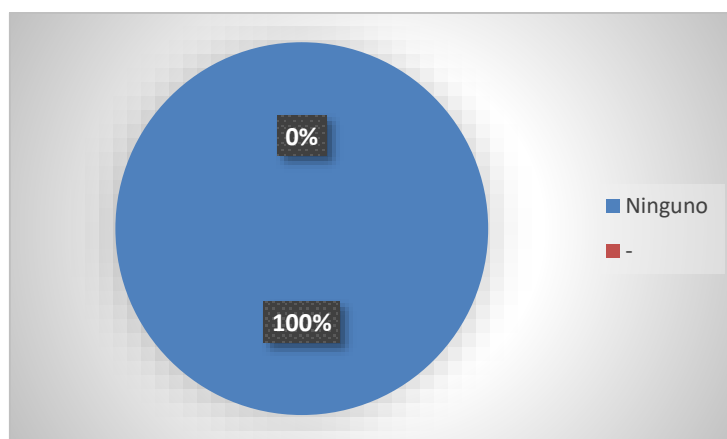
¿Qué símbolos ancestrales están legalmente protegidos?

**Tabla 4.** Símbolos ancestrales están legalmente protegidos

Respuesta	Encuestados	Porcentaje
Ninguno	20	100%
-	0	0%
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Población involucrada en el proyecto de investigación.

**Autor:** Tania Maricela Jumisaca Pinta



**Gráfico 3.-** Símbolos ancestrales están legalmente protegidos

**Fuente:** Población involucrada en el proyecto de investigación.

**Autor:** Tania Maricela Jumisaca Pinta

### Interpretación

Del cien por ciento de encuestados que equivale a 20 personas, en su totalidad han manifestado que ningún símbolo está legalmente protegido. Esto demuestra que los símbolos ancestrales no se encuentran protegidos legalmente.

### Discusión

En este sentido considero que, si bien estos símbolos no se encuentran registrados, eso no quiere decir que no estén protegidos, puesto que el Código de Economía Social de los conocimientos, es claro en manifestar que los conocimientos ancestrales no requieren estar registrados, sino que su legitimidad se obtiene por ser parte de un pueblo originario.

### Pregunta 4

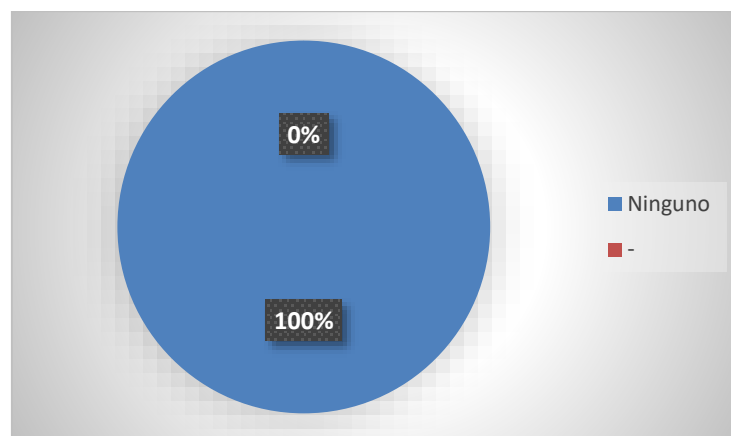
¿Los símbolos ancestrales son parte de la identidad cultural del pueblo Cacha?

**Tabla 5.** Símbolos ancestrales parte de la identidad del pueblo Cacha

Respuesta	Encuestados	Porcentaje
Ninguno	20	100%
-	0	0%
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Población involucrada en el proyecto de investigación.

**Autor:** Tania Maricela Jumisaca Pinta



**Gráfico 4.-** Símbolos ancestrales parte de la identidad del pueblo Cacha

**Fuente:** Población involucrada en el proyecto de investigación.

**Autor:** Tania Maricela Jumisaca Pinta

### Interpretación

Del cien por ciento de encuestados que equivale a 20 personas, su totalidad ha manifestado que los símbolos ancestrales son parte de la identidad cultural del pueblo Cacha. Esto demuestra que los símbolos ancestrales son parte de la identidad cultural de los moradores y dirigentes del pueblo Cacha.

### Discusión

Los símbolos ancestrales, son parte de la identidad de la parroquia Cacha, porque a través de ellos representan su historia, costumbres, tradiciones, que se transmiten de generación en generación, por lo que forman parte de los conocimientos y saberes ancestrales que es lo que distingue a este colectivo de otros pueblos y nacionalidades indígenas.

### Pregunta 5

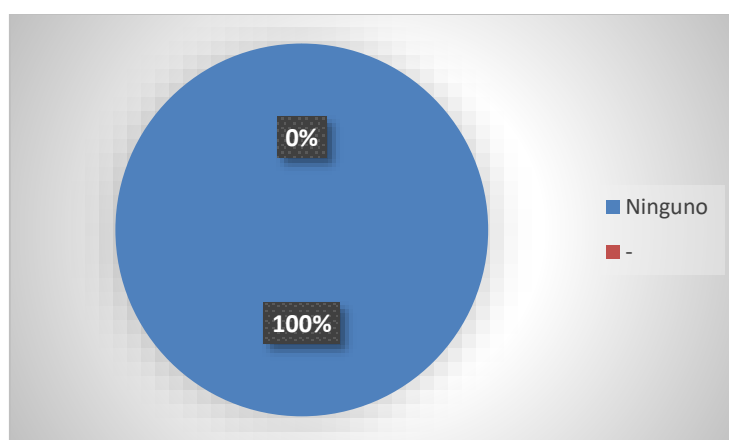
¿Los símbolos ancestrales son parte de los conocimientos tradicionales de la cultura Cacha?

**Tabla 6.** Símbolos ancestrales parte de los conocimientos tradicionales de la cultura Cacha

Respuesta	Encuestados	Porcentaje
Ninguno	20	100%
-	0	0%
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Población involucrada en el proyecto de investigación.

**Autor:** Tania Maricela Jumisaca Pinta



**Gráfico 5.-** Símbolos ancestrales parte de los conocimientos tradicionales de la cultura Cacha

**Fuente:** Población involucrada en el proyecto de investigación.

**Autor:** Tania Maricela Jumisaca Pinta

### Interpretación

Del cien por ciento de encuestados que equivale a 20 personas, su totalidad ha manifestado que los símbolos ancestrales son parte los conocimientos ancestrales. Esto demuestra que los símbolos ancestrales son reconocidos por los moradores y dirigentes de la parroquia Cacha como parte de los conocimientos ancestrales.

### Discusión

Los saberes y conocimientos ancestrales comprenden los símbolos ancestrales, porque estos de manera icónica representan su cultura a través de las diferentes artesanías.

### Pregunta 6

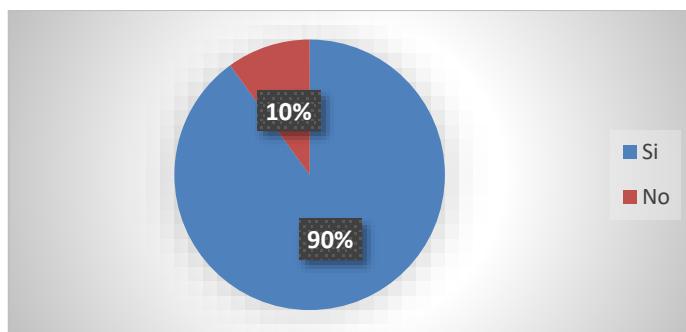
¿La medicina ancestral es parte de los símbolos tradicionales de la cultura Cacha?

**Tabla 7.** La medicina ancestral es parte de los símbolos tradicionales de la cultura Cacha

Respuesta	Encuestados	Porcentaje
Si	18	90%
No	2	10%
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Población involucrada en el proyecto de investigación.

**Autor:** Tania Maricela Jumisaca Pinta



**Gráfico 6.-** La medicina ancestral es parte de los símbolos tradicionales de la cultura Cacha

**Fuente:** Población involucrada en el proyecto de investigación.

**Autor:** Tania Maricela Jumisaca Pinta

### Interpretación

Del cien por ciento de encuestados que equivale a 20 personas, 18 han manifestado que la medicina ancestral es parte de los símbolos ancestrales y 2 personas han indicado que la medicina ancestral no es parte de los símbolos ancestrales. Esto demuestra que los dirigentes y moradores reconocen a la medicina ancestral como parte de los símbolos ancestrales de la Cultura Cacha – Puruhá.

### Discusión

La medicina ancestral es parte de los símbolos ancestrales del Ecuador, porque representa la manera que ellos combaten las enfermedades no solo físicas, sino también espirituales, las mismas que se encuentran impregnadas en su Cultura desde años atrás, de hecho, es la forma de como los Shamanes emplean sus conocimientos en la aplicación de los recursos naturales exactos.

### Pregunta 7

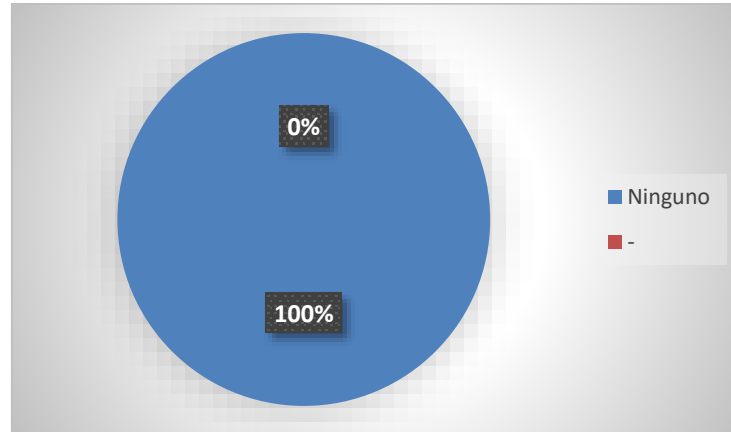
¿El poncho coco es un símbolo tradicional propio de la cultura?

**Tabla 8.** Poncho coco es un símbolo tradicional propio de la cultura

Respuesta	Encuestados	Porcentaje
Ninguno	20	100%
-	0	0%
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Población involucrada en el proyecto de investigación.

**Autor:** Tania Maricela Jumisaca Pinta



**Gráfico 7.-** Poncho coco es un símbolo tradicional propio de la cultura

**Fuente:** Población involucrada en el proyecto de investigación.

**Autor:** Tania Maricela Jumisaca Pinta

### Interpretación

Del cien por ciento de encuestados que equivale a 20 personas, la totalidad de los encuestados han manifestado que reconocen al poncho coco como uno de los símbolos ancestrales propios de la Cultura Cacha – Puruhá. Esto demuestra que los dirigentes y moradores identifican al poncho coco como uno de los símbolos ancestrales.

### Discusión

El poncho coco, sin duda alguna es el símbolo más reconocido de dicha cultura, puesto lo usan todos los varones para cubrirse la mayor parte del tiempo, además que son fabricados por artesanos del mismo pueblo.

### Pregunta 8

¿Los símbolos ancestrales de la Cultura Cacha – Puruhá se encuentran legalmente protegidos?

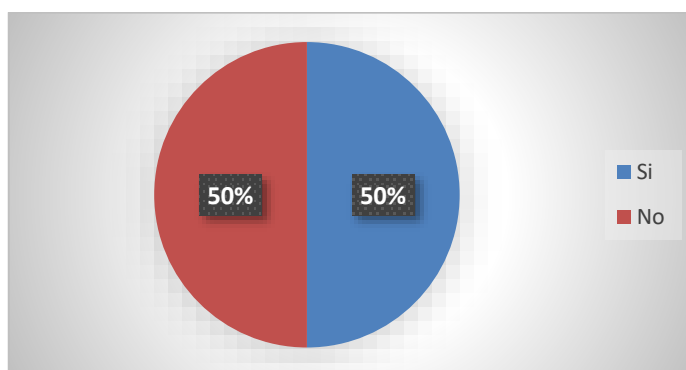
**Tabla 9.** Protección legal, símbolos ancestrales de la Cultura Cacha – Puruhá

Respuesta	Encuestados	Porcentaje
Si	10	50%
No	10	50%
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

F

**Fuente:** Población involucrada en el proyecto de investigación.

**Autor:** Tania Maricela Jumisaca Pinta



**Gráfico 8.-** Protección legal, símbolos ancestrales de la Cultura Cacha – Puruhá

**Fuente:** Población involucrada en el proyecto de investigación.

**Autor:** Tania Maricela Jumisaca Pinta

### Interpretación

Del cien por ciento de encuestados que equivale a 20 personas, 10 encuestados (moradores) han manifestado que no saben cómo proteger legalmente los símbolos ancestrales de la Cultura Cacha - Puruhá y los otros 10 (dirigentes) han indicado que varias veces han intentado registrar los símbolos ancestrales, principalmente el poncho de cocos pero que siempre han obtenido respuestas negativas. Esto demuestra la falta de conocimiento por parte de los dirigentes y moradores de la parroquia Cacha para proteger sus símbolos ancestrales.

### Discusión

Los miembros de la parroquia Cacha indican que los símbolos ancestrales, no se encuentran protegidos por el desconocimiento que poseen de la norma, puesto que ellos son los legítimos poseedores, quienes, en coordinación con la SENECYT, deben realizar los registros ante la Autoridad Nacional competente en materia de propiedad intelectual.

### Pregunta 9

¿El Estado ha ejecutado algún proyecto o programa para mantener y proteger los símbolos ancestrales de la cultura Cacha?

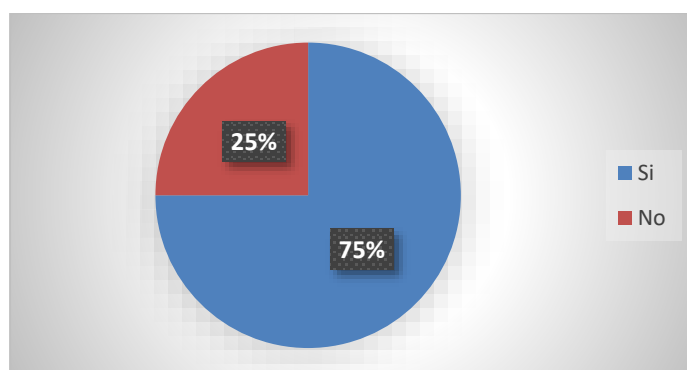


**Tabla 10.** Estado ha ejecutado algún proyecto o programa para mantener y proteger los símbolos ancestrales de la cultura Cacha

Respuesta	Encuestados	Porcentaje
Si	15	75%
No	5	25%
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Población involucrada en el proyecto de investigación.

**Autor:** Tania Maricela Jumisaca Pinta



**Gráfico 9.-** Estado ha ejecutado algún proyecto o programa para mantener y proteger los símbolos ancestrales de la cultura Cacha

**Fuente:** Población involucrada en el proyecto de investigación.

**Autor:** Tania Maricela Jumisaca Pinta

### Interpretación

Del cien por ciento de encuestados que equivale a 20 personas, 15 han manifestado que si ha existido Charlas por parte de las instituciones del Estado y 5 han manifestado que no.

### Discusión

Esto demuestra que el Estado ha ejecutado algún proyecto o programa para mantener y proteger los símbolos ancestrales de la cultura Cacha.

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### CONCLUSIONES

- En el Ecuador a pesar de existir suficiente normativa legal, nacional e internacional, son varios símbolos autóctonos y ancestrales de las diferentes culturas, pueblos y nacionalidades indígenas del Ecuador se encuentran jurídicamente desamparados, por la falta de aplicación de estas normas jurídicas por parte del Estado ecuatoriano, aplicando así la “ley muerta.
- La falta de conocimiento de las distintas normativas jurídicas para la protección jurídica de los símbolos ancestrales, por parte de la población indígena de Cacha, no habido una correcta aplicación de estas normas y/o la exigencia al gobierno nacional para su adecuada aplicación y así hacer valer sus derechos y proteger sus conocimientos.
- La cultura Puruhá se encuentra desde hace miles de años atrás en nuestro territorio, lo que ha ocasionado que pese a los diferentes fenómenos como: la aculturación, la migración y el consumismo, sigan permaneciendo y cultivando sus conocimientos y saberes ancestrales, en los cuales se encuentran incluidos los símbolos ancestrales, siendo el responsable fundamental de su protección, el Estado ecuatoriano por cuanto ratificó el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, que en su Art. 12 indica la obligación del Estado de proteger los derechos de este colectivo.
- Los saberes y conocimientos ancestrales son conocidos por ser transmitidos de generación en generación de manera oral por lo que no existe un folleto o libro en el cual se encuentren insertos, su protección en el ámbito intelectual de conformidad con lo expuesto en el Art. 522 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, la Creatividad y la Innovación, no se encuentra sujeto a formalidad alguna puesto que la legitimidad de dicho conocimiento se encuentra en su comunidad, sin embargo, de acuerdo al Art. 523 de la norma señalada anteriormente los legítimos poseedores del conocimiento podrán depositar sus conocimientos ante la autoridad nacional competente en materia

de derechos intelectuales, para que dicho conocimiento constituya un medio de verificación para el reconocimiento de los derechos colectivos sobre conocimientos tradicionales en caso apropiación ilícita o ilegal por parte de terceros.

- El poncho coco es un símbolo ancestral de la cultura puruhá, sin embargo hasta la actualidad no se encuentra registrado, pese a que los dirigentes indican que varios años intentan realizar tal acción, sin embargo, que el procedimiento es muy complicado, además que, de conformidad con lo establecido en el Art. 512 Inciso 2 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, la Creatividad y la Innovación, dichos conocimientos se protegen de acuerdo a las costumbres, instituciones y prácticas culturales de los pueblos y nacionalidades indígenas.

## RECOMENDACIONES

- La primera recomendación se encuentra dirigida al gobierno nacional del Estado Ecuatoriano y a la SENECYT, para que procuren la implementación de políticas públicas necesarias, que permitan la preservación y conservación de las tradiciones, cultura, conocimientos y saberes ancestrales de los pueblos y nacionalidades indígenas.
- La segunda recomendación se encuentra dirigida principalmente al gobierno nacional del Estado Ecuatoriano y a la Asamblea Nacional, para que adecue su normativa interna conforme los tratados internacionales ratificados en materia de propiedad intelectual de los pueblos y nacionalidades indígenas, para que conjuntamente con sus instituciones, puedan coordinar acciones que tengan como objetivo principal la preservación y fortalecimiento de los saberes y conocimientos ancestrales, de los pueblos y nacionalidades indígenas.
- La tercera recomendación se encuentra dirigida principalmente a los dirigentes y en general a todos los integrantes de la parroquia Cacha, para que realicen los trámites necesarios para que se realice el depósito del poncho coco y demás piezas artesanales representativas, como conocimientos ancestrales ante la Autoridad Nacional competente en materia intelectual, para que en caso de apropiación ilícita de terceras personas, dicho conocimiento registrado pueda constituir un medio de verificación.
- La cuarta recomendación se encuentra dirigida a la autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales, para que implemente procedimientos más sencillos para el registro de propiedad intelectual en materia de saberes y conocimientos ancestrales, a efectos de que los miembros de este colectivo puedan proteger su propiedad intelectual transmitida de generación en generación.

## BIBLIOGRAFÍA

- Alavez, A. (2014). *Interculturalidad: conceptos, alcances y derecho* . México: Ediciones Cámara de Diputados, Mesa Directiva.
- Árevalo, R. (2018). *Iconografía en el diseño textil de la nacionalidad*. Buenos Aires: Universidad de Palermo.
- Asamblea Nacional. (2019 ). *Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos*. Quito, Ecuador : Corporación de Estudios y Publicaciones .
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2019). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito, Ecuador: CEP.
- Barabas, A. (2019). Multiculturalismo, pluralismo cultural y interculturalidad en el contexto de América Latina: la presencia de los pueblos originarios. *Configurações Revista de Ciências Sociais*, 1-14.
- Castillo, J. J. (1942). *La provincia de Chimborazo en 1942*. . Riobamba, Ecuador : Progreso.
- Cevallos, D. (2011). Protección jurídica de las insignias, símbolos y expresiones culturales de los pueblos y nacionalidades indígenas del Ecuador. Quito, Ecuador: Pontificia Universidad Católica del Ecuador.
- Cevallos, N. (13 de Septiembre de 2015). Saberes ancestrales: lo que se sabe y se siente desde siempre. *El buen vivir fomenta el rescate de los conocimientos antiguos*, págs. 1-2.
- Chisaguano, S. (2006). *La población indígena del Ecuador*. Quito: Talleres Gráficos del INEC.
- CODENPE. (2017). *Nacionalidad*. Obtenido de <https://latinno.net/es/case/8080/>
- Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, Ley 0 (Registro Oficial Suplemento 899 9 de Diciembre de 2016).
- Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. (2016). *Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes* . México, D.F.
- Constitución de la República del Ecuador. (20 de Octubre de 2008). Registro Oficial N° 449. Quito, Pichincha, Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Convención de Protección y Promoción de las Expresiones Culturales, Registro Oficial 130 (19 de Julio de 2007).
- Convenio Sobre Diversidad Biológica (Registro Oficial N° 647 6 de Marzo de 1993).

- De la Cruz, R. (30 de Noviembre de 2006). Comunidades Locales e indígenas. Quito, Pichincha, Ecuador.
- Decisión del Acuerdo de Cartagena 391, Registro Oficial Suplemento 5 (Régimen Común Sobre Acceso A Los Recursos 16 de Agosto de 1996).
- Declaración Americana sobre los Derechos de dos Pueblos Indígenas (Asamblea General de la Organización de Estados Americanos 14 de Junio de 2016).
- Declaración de Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas (Registro Oficial Edición Constitucional 60 14 de Agosto de 2018).
- Diario EL COMERCIO. (15 de Octubre de 2015). *Las simbologías de culturas ancestrales, en una compilación*. Obtenido de <https://www.elcomercio.com/tendencias/simbologia-compilacion-pueblosancestrales-identidad-ecuador.html>. : <https://www.elcomercio.com>
- Ecuador, A. N. (2008). *constitucion de la republica del ecuador*. Quito: Cep.
- Estrella, I. (2019). Morfología de los elementos figurativos de la estética Puruhá para su. Cuenca, Ecuador: Universidad de Cuenca.
- Flores, R. M. (2018). *La Chakana y los saberes ancestrales del Pueblo Kayambi*. Universidad Central del Ecuador : Quito, Ecuador.
- Freire, C. (1998). *Origen de los Puruháes I*. Riobamba: Colección 100 joyas para leer.
- GAD Parroquial de Cacha. (2 de Marzo de 2020). *Historia de la parroquia*. Obtenido de <http://www.cacha.gob.ec/index.php/ct-menu-item-15/ct-menu-item-17>: <http://www.cacha.gob.ec>
- García, V. N. (2015). *Los símbolos textiles de la cultura Cacha como recurso de identidad en los niños de la escuela Fernando Daquilema, comunidad Shilpalá parroquia Cacha de la provincia de Chimborazo, cantón Riobamba en el período 2014*. Riobamba, Ecuador: Universidad Nacional de Chimborazo.
- Gómez, M. (2012). La Comunidad Andina frente al reto de acceso a recursos genéticos y la distribución de beneficios. *Oasis*, 39-63.
- Grijalva, A. (2012). *Constitucionalismo en Ecuador*. Quito: Centro de Estudios y Difusión del Derecho Constitucional.
- Guamán, M. (2017). *Diseño de indumentaria casual femenina con aplicación de bordados Cacha*. Ambato, Ecuador: Universidad Técnica de Ambato.

- Lara, K. (2016). *Protección a los conocimientos tradicionales en los colectivos ancestrales del Ecuador en los últimos siete años*. Quito: Universidad Central del Ecuador.
- León, B. A. (2014). *Territorio y Gobierno Comunitario*. . Quito, Ecuador: Empredane Gráficas Cía. Ltda. .
- Marisella, O. (febrero de 2017). Los conocimientos tradicionales y las dificultades que afrontan los legisladores internacionales. (O. revista, Entrevistador)
- Matos, E. (2014). Problemática Jurídica en torno a la pérdida del conocimiento ancestral. *Revista de Derecho N° 21, 3*.
- Méndez, D. (2014). *Indumentaria del Pueblo étnico de Puruha - Cachas Masculina y Femenina*. Cuenca: Universidad del Azuay.
- Metro. (2018). Más de dos mil símbolos ancestrales del Ecuador se recopilan en catálogo. *Metro*.
- Ministerio de Cultura y Patrimonio. (2019). *Inti Raymi, Fiesta del Sol y la Cosecha, en Ingapirca*. Obtenido de <https://www.culturaypatrimonio.gob.ec/inti-raymi-fiesta-del-sol-y-la-cosecha-en-ingapirca/>
- Reyes, Y. (2017). Protección jurídica de saberes ancestrales vinculados a la biodiversidad del Ecuador en el marco normativo vigente. Quito, Pichincha, Ecuador: Pontificia Universidad Católica del Ecuador.
- Rodríguez, R. M. (2016). *Análisis crítico de la protección de los conocimientos tradicionales en el constitucionalismo ecuatoriano*. Quito, Ecuador : Universidad Andina Simón Bolívar.
- Sánchez, B. S. (2016). *Derechos de autor y conexos y nuevas tecnologías en el ocio y el turismo: reconfiguración legal, construcción de mercado y valor empresarial*. Villa seca: Universitat Rovira i Virgili.
- Santos, B. (2010). *Refundación del Estado en América Latina, Perspectivas desde una epistemología del Sur*. La Paz: Editorial Plural.
- Secretaria de Educación, Ciencia Tecnología e Innovación. (2016). Ecuador Intercultural. *Programa TIC de formación ciudadana, en pueblos y nacionalidades e interculturalidad*.
- Sorgato, V. (15 de Octubre de 2015). Las simbologías de culturas ancestrales, en una compilación. *Las simbologías de culturas ancestrales, en una compilación*, págs. <https://www.elcomercio.com/tendencias/simbologia-compilacion-pueblosancestrales-identidad-ecuador.html>.

- Tibán, L. (2001). *Derechos Colectivos de los Pueblos indígenas del Ecuador: Aplicabilidad, alcances y limitaciones*. Quito: INDESIC.
- Valdiviezo, G. (2017). *Recuperación de saberes y prácticas ancestrales de producción agrícola para la sostenibilidad integral de la comunidad Pichig, cantón Loja, provincia de Loja*. Quito: Pontificia Universidad Católica del Ecuador.
- Vinueza, G. (2016). *Análisis de los símbolos y signos de las culturas ancestrales en la producción artesanal quiteña*. Quito: Universidad Politécnica Salesiana Sede Quito.



## ANEXOS



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS**  
**CARRERA DE DERECHO**  
**GUÍA DE ENCUESTA**

**Destinatario:** Guía de encuesta aplicada a los dirigentes y moradores de la parroquia Cacha.

**Objetivo:** La presente encuesta tiene como objetivo obtener información correspondiente a la temática planteada, por medio de los aportes que usted pueda brindar a la presente.

**Introducción:** La presente encuesta tiene por objeto recabar la información para la realización del proyecto de investigación titulado “**La protección jurídica por parte del Estado ecuatoriano a los símbolos ancestrales de la cultura Cacha - Puruhá**”, la misma que tendrá fines eminentemente académicos.

La presente encuesta tiene como objetivo obtener información correspondiente a la temática planteada, por medio de los aportes que usted pueda brindar a la presente.

### **A) INSTRUCCIONES:**

- Lea cuidadosamente cada pregunta.
- Responda según su criterio.
- Si tiene alguna pregunta pregunte a la entrevistadora.

### **B) CUESTIONARIO:**

1.- ¿Existen símbolos ancestrales propios de la Cultura Cacha – Puruhá?

SI (     )     NO (     )

¿Por qué? \_\_\_\_\_

2.- ¿Cuáles son los símbolos ancestrales propios de la Cultura Cacha – Puruhá?

¿Por qué? \_\_\_\_\_

3.- ¿Qué símbolos ancestrales están legalmente protegidos?

¿Por qué? \_\_\_\_\_

4.- ¿Los símbolos ancestrales son parte de la identidad cultural del pueblo Cacha?

SI ( ) NO ( )

¿Por qué? \_\_\_\_\_

5.- ¿Los símbolos ancestrales son parte de los conocimientos tradicionales de la cultura Cacha?

SI ( ) NO ( )

¿Por qué? \_\_\_\_\_

6.- ¿La medicina ancestral es parte de los símbolos tradicionales de la cultura Cacha?

SI ( ) NO ( )

¿Por qué? \_\_\_\_\_

7.- ¿El poncho coco es un símbolo tradicional propio de la cultura Cacha?

SI ( ) NO ( )

¿Por qué? \_\_\_\_\_

8.- ¿Los símbolos ancestrales de la Cultura Cacha – Puruhá se encuentran legalmente protegidos bajo la propiedad intelectual?

¿Por qué? \_\_\_\_\_

9.- ¿El Estado ha ejecutado algún proyecto o programa para mantener y proteger los símbolos ancestrales de la cultura Cacha?

SI ( ) NO ( )

¿Por qué? \_\_\_\_\_

**GRACIAS POR SU COLABORACIÓN**